

Contrato

Mutuo Simple

CONTRATO DE MUTUO SIMPLE

Por una parte, (**generales de Ley**) (Nombre completo del representante), identificada con cédula de identidad Número (En letras) (Guarismo) actuando en nombre y representación de la empresa **CRÉDITO COBRO Y SERVICIOS FINANCIEROS S.A (CREDIFIN)**, entidad de derecho privado, del domicilio de la ciudad de Managua, departamento de Managua, con personalidad jurídica propia y organizada de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, demuestro el carácter de mi comparecencia con los siguientes documentos: **a) ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO XXXXXXXXXXXXXXX (XXX) CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA Y ESTATUTOS**, autorizada a las XXX de XXXXX del XXX de XXXXX del año XXX XXXXX, ante los oficios notariales de XXXXXXXXXX, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua que tiene razón de haber sido inscrita en el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, bajo el Número de cuenta Registral XX (XX) y Asiento número X (X) Inscripción de Sociedad Anónima y Estatutos del Registro Público de Managua, el XX de XXX del año dos mil XXXX. **b) ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO XX XX (XX) PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, autorizado en la ciudad de XXXXX, a las XXXX de la XXXXX XXXX del año XXXXXX, ante los Oficios Notariales de XXXXXXXXXX, el cual que tiene razón de haber sido inscrito en el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, bajo número de cuenta Registral MC-XXXXXXX (XXXXXXX) y asiento número XXXX (X) inscripción de Poderes del Registro Público de Managua. **c) Resolución del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas “CONAMI”**, Resolución No. XX-CONAMI-XXX-XXXXXX-XXXX, (CD guion CONAMI XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX) publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. XX XXXX XXX del XXXXXX de XXXX del dos mil XXXXXXXXXX e inscrito bajo número XXXX XXXX (XX), folio XX XXX y XXX (XXX), Tomo XXXXX (X) del Libro de Registro de Instituciones de Microfinanzas (IMF) adscrito a la CONAMI; en adelante **“EL ACREDOR”**, (Nombre completo del deudor), mayor de edad, (Estado civil), (Profesión u oficio), (Dirección del domicilio), identificado/a con cédula de identidad nicaragüense número (En número) (En letras), actuando en su propio nombre e interés, en adelante **“EL DEUDOR”**. Hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Mutuo Simple que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO Y DESTINO: En este acto **EL ACREDOR** otorga el presente crédito a **EL DEUDOR** por la cantidad de (**Cantidad en Letras**) (**Guarismo**) **Córdobas**, equivalentes según el tipo de cambio oficial del córdoba con respecto al dólar autorizado por el Banco Central de Nicaragua para este día a (**Cantidad en Letras**) **Dólares (Guarismo)**, así mismo el cual será destinado para (Describir actividad capital de trabajo, consolidación de deudas, compra venta, gastos personales, mejora de vivienda).

CLÁUSULA SEGUNDA: TASA DE INTERÉS CORRIENTE Y MORATORIA: EL DEUDOR, reconoce a favor de **EL ACREDOR** una tasa de interés corriente del (**Porcentaje en letras**) (**Guarismo %**) anual sobre saldo de principal desde la fecha del desembolso hasta la total cancelación y reconocerá un Interés Moratorio del

(Porcentaje en letras) (Guarismo %)anual, calculada sobre la porción de capital en mora, desde su fecha de vencimiento hasta el efectivo pago, sin necesidad de requerimiento Judicial o Extrajudicial. **Tipo de Tasa**: El presente crédito, estará sujeto a una Tasa Fija de Interés Corriente Anual. Para el cálculo del interés se utilizará un año de trescientos sesenta (360) días y sobre el número de días efectivamente transcurrido.

CLÁUSULA TERCERA: COMISIONES, GASTOS Y CARGOS CONEXOS: **a)** **COMISION POR DESEMBOLOSO**: **a) EL DEUDOR** reconoce que pagara a **EL ACREDITADOR** una suma o comisión por desembolso del **(Porcentaje en letras) (Valor %)** del monto del Mutuo, en caso de que esta suma no sea pagada de contado, **EL DEUDOR** acepta expresamente que sea incorporada al monto del mutuo otorgado en el presente contrato y se reflejará en Resumen Informativo. **b) GASTOS Y CARGOS CONEXOS**: **EL DEUDOR** reconoce que pagará a **EL ACREDITADOR** la suma de **(Cantidad en Letras) (Guarismo) dólares**, en concepto de elaboración de Contrato de Mutuo Garantizado con Garantía Fianza Solidaria y la suma de **(Cantidad en Letras) (Guarismo)**, en concepto de elaboración de Pagaré a la Orden, sobre el monto del Mutuo. En caso de que alguna de estas sumas no fuera pagadas al momento de suscripción de este contrato, **EL DEUDOR** acepta expresamente que sea incorporada al saldo del mutuo aquí otorgado y se reflejara en Resumen Informativo.

CLÁUSULA CUARTA: ESTIPULACIONES SOBRE EL PAGO DE CARGOS POR MANEJO ADMINISTRATIVO DE LA MORA: Si **EL DEUDOR** no llegase a cancelar la cuota del principal más interés en el plazo pactado conforme a Calendario de pago, asumirá un cargo mensual por manejo de gastos por recuperación de créditos en mora, que se detalla en el Tarifario de Productos y Servicios vigente.

CLÁUSULA QUINTA: ESTIPULACIONES SOBRE EL PAGO POR GESTIONES DE COBRO PREJUDICIAL Y JUDICIAL: Como recargo por cobranza que realicen los Abogados por gestión de cobro Prejudicial contratado por **EL ACREDITADOR**, **EL DEUDOR**, pagará hasta un porcentaje máximo del **(Porcentaje en letras) (Guarismo %)** más IVA sobre el monto pagado. En caso de que se presente la Demanda Judicial ante el Juez Competente, **EL DEUDOR** reconocerá en concepto de Costas Legales, el porcentaje establecido para este tipo de procesos sobre las sumas demandadas. Se le advierte a **EL DEUDOR** que incumplir las condiciones del presente crédito origina mayores pagos de interés y gastos, además se afecta negativamente su registro en las Centrales de Riesgos.

CLÁUSULA SEXTA: SEGURO: **EL DEUDOR** a su propio costo, libre elección y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, y habiendo sido previamente informado por parte de **EL ACREDITADOR** de su derecho de contratar al Póliza de Seguro que garantice el cumplimiento del saldo adeudado en caso de fallecimiento con la aseguradora de su conveniencia, acepta que **EL ACREDITADOR** le incluya dentro de la Póliza Colectiva que tiene contratada con la Compañía de Seguro (INISER), la cual se encuentra autorizada, supervisada y regulada bajo las leyes nicaragüenses, debiendo cancelar la cantidad de **(Cantidad en Letras) Dólares (Guarismo)**, en concepto de prima anual la que pagará en forma diferida

y por partes iguales, y se reflejará en el monto de la(s) cuota (s) a ser pagadas posteriormente por **EL DEUDOR**.

En caso de fallecimiento de **EL DEUDOR**, éste último ha declarado como beneficiario de la cobertura de muerte por cualquier causa (saldo adeudado) a **EL ACREDITADOR**, entregando los documentos que hacen constar dicho acto. Es obligación de **EL ACREDITADOR** mantener la póliza referida vigente mientras subsista saldo deudor a su cargo, bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. **EL DEUDOR** ha sido previamente informado de forma clara y detallada por parte de **EL ACREDITADOR** sobre: los términos de dicha Póliza Colectiva, sus exclusiones, condiciones de asegurabilidad, monto total de la prima a cancelar y demás condiciones, entregándosele una copia del documento denominado (nombre de tipo de seguro).

CLAUSULA SÉPTIMA: TASA DE COSTO EFECTIVO ANUAL O TCEA: **EL DEUDOR** reconoce a favor de **EL ACREDITADOR** que el costo total del mutuo es de **Porcentaje en letras) (Guarismo %)** porcentaje que consolida en un solo la tasa de interés corriente, comisiones, gastos y cargos conexos, incluidos los seguros cuando correspondan

CLÁUSULA OCTAVA: PERÍODO DE VIGENCIA, PLAZO Y MONTO DE LAS CUOTAS: Este contrato tendrá un plazo de **(En letras) (Guarismo)** meses, contados a partir del año dos mil (En letras), venciendo el (fecha en letras), salvo cuando sea aplicada la cláusula de vencimiento anticipado, establecida en el presente contrato. **EL DEUDOR** se obliga a pagar a **EL ACREDITADOR** la cantidad de **(Cantidad en Letras) (Guarismo)**, en cuotas de (monto de las Cuotas) (C\$ xxxxxx), la cual está conformada por: (Capital, Intereses, Mantenimiento de Valor, Comisiones, Gastos y Seguro en el plazo antes relacionado en cuotas (Periodicidad de pago), (días de pago), (Inicio de Fecha de pago), (Fin de Fecha de Pago), debiendo quedar totalmente cancelada la obligación en la fecha señalada como "fecha de finalización". Fecha de Pago: Las Fechas de Pago de las cuotas, serán las indicadas en el Cronograma o Plan de pago. En caso de que las Fechas de Pago de Intereses sean días inhábiles, días feriados, o domingos, los pagos se realizarán el día hábil inmediato posterior.

EL DEUDOR se obliga a pagar a **EL ACREDITADOR** conforme al **Calendario de Pago**, el que recibe y firma contra Desembolso como **DEUDOR** y que en conjunto con el Resumen Informativo forma parte integral del presente contrato. -

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR, FORMA Y MEDIOS DE PAGO: **EL DEUDOR** podrá realizar los pagos de las cuotas de la presente obligación a **EL ACREDITADOR**, en las siguientes formas: **a)** En el Centro Comercial Managua, Sección C, Modulo 37B, Managua o en cualquiera de las oficinas de **CRÉDITO COBRO Y SERVICIOS FINANCIEROS S.A (CREDIFIN)**. **b)** Directamente en las cuentas bancarias de **EL ACREDITADOR**. - Los pagos podrán realizarse en dinero en efectivo, cheque, transferencias interbancarias, en la moneda de curso legal. En caso de que las cuotas sean establecidas en dólares, **EL DEUDOR** podrá optar por realizar sus pagos en esa

moneda o considerar recibir los servicios de Compra-Venta de divisa de **EL ACREDITADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA: MANTENIMIENTO DE VALOR Y MONEDA DE REFERENCIA: El mutuo, sus intereses y demás obligaciones expresadas en moneda nacional serán canceladas con mantenimiento de valor respecto del dólar de los Estados Unidos autorizado como tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central de Nicaragua para ese año, sin perjuicio que por ley o disposiciones administrativas sea modificado. Sin perjuicio de las obligaciones y demás prohibiciones contenidas en otras leyes, cualquier saldo deudor deberá modificarse proporcionalmente a la variación de tasa cambiaria ocurrida, aplicando **EL ACREDITADOR** el tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central de Nicaragua.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN DE PAGO: El DEUDOR reconoce que los pagos que realice se imputarán en el siguiente orden: 1) Costos y gastos de recuperación extrajudicial o judicial 2) Intereses moratorios que pudieran existir; 3) Gastos, costos y cargos conexos que pudieren proceder conforme a lo estipulado en este contrato 4) Comisiones que pudieren proceder conforme a lo estipulado en este contrato; 5) Intereses corrientes adeudados; y 6) Amortización al principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEUDOR: a) Realizar los pagos en el tiempo, modo y condiciones convenidas en el presente contrato; b) No hacer uso diferente al estipulado en la cláusula segunda del presente contrato; c) Suministrar informaciones reales de su situación económica y social antes, en el momento y después de otorgado el crédito; d) Informar por escrito o dar aviso a **EL ACREDITADOR** de cualquier cambio que se produjere en las condiciones que se estipulen en éste Contrato, respecto a cualquier circunstancia que afecte o pudiera afectar negativamente la posibilidad de recuperar el fondo desembolsado; e) Presentar a **EL ACREDITADOR** toda la información que éste le requiera para realizar las inspecciones, avalúos y demás controles que considere necesario para garantizarle el cumplimiento de las obligaciones contraídas; f) Comunicar, por escrito y en forma oportuna, a **EL ACREDITADOR** cualquier cambio en su domicilio; g) Aceptar como válida cualquier notificación judicial o extrajudicial que se haga en la última dirección de su domicilio señalada, así como cualquier notificación personal que se le efectúe en caso que no fuere localizado en la última dirección señalada; h) Otras que **EL ACREDITADOR** considere respetando lo dispuesto en las leyes que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DERECHOS DEL DEUDOR: a) A elegir libremente la modalidad y condiciones del microcrédito que ofrezca **CRÉDITO COBRO Y SERVICIOS FINANCIEROS S.A (CREDIFIN)**, que mejor se ajuste a sus necesidades y posibilidades; b) A recibir, sin distinción alguna, servicios de calidad y un trato respetuoso; c) A presentar reclamos, de manera gratuita, ante **CRÉDITO COBRO Y SERVICIOS FINANCIEROS S.A (CREDIFIN)** y a recibir respuesta oportuna, fundamentada, comprensible e integral sobre los mismos; d) A ser atendido ante la sucursal de **EL ACREDITADOR** en donde suscribió el presente contrato para realizar cualquier consulta sobre el mismo; e) A recibir un ejemplar del presente contrato con sus respectivos anexos, siendo: El Resumen Informativo

y plan de pago suscrito en la presente obligación; **f)** A recurrir ante la **CONAMI** frente a los reclamos no atendidos oportunamente, con respuesta negativa por parte de la **CRÉDITO COBRO Y SERVICIOS FINANCIEROS S.A (CREDIFIN)** o en los casos que **EL DEUDOR** se encuentre en desacuerdo con la respuesta a su reclamo emitida por la **CREDIFIN**; **g)** A ser informado en forma previa a su aplicación, cualquier modificación en los contratos de crédito que se refieran a: implementar nuevos modelos de contratos, cambios en un contrato activo vigente, de las condiciones contractuales tales como nuevas cláusulas a los mismos o reformar a las existentes, siempre y cuando la posibilidad de dicha modificación se haya previsto expresamente en este contrato; **h)** A recibir comunicación sobre la modificación a que se refiere el literal **g** anterior, la cual deberá ser realizada con una anticipación no menor a sesenta días (60) días calendario, previos a que dicha modificación entre en vigencia; en el caso que las modificaciones se refieran a variación de tasa de interés, comisiones y/o costos, de los contratos pactados con tasas variables, el plazo de la comunicación se reducirá a treinta (30) días calendario, para este caso la notificación debe ser dirigida en forma escrita a **EL DEUDOR**; **i)** A que conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, en caso de dudas o contradicciones entre las cláusulas de los contratos de microcréditos, prevalecerá la condición más beneficiosa para **EL DEUDOR**; **j)** A realizar el pago de forma anticipada, ya sea parcial o total, sin ninguna penalidad, reduciendo intereses generados al día de pago; **k)** A que **EL ACREDOR** realice las gestiones de cobranza extrajudicial respetando la tranquilidad familiar y laboral, la honorabilidad e integridad moral de **EL DEUDOR**, en horario de siete de la mañana a seis de la tarde, de lunes a viernes y los días sábado de siete de la mañana a dos de la tarde; **l)** A ser notificado cuando **EL ACREDOR** permute o ceda el crédito; **m)** Derecho de rescisión del contrato en caso de que **EL ACREDOR** no cumpla con el desembolso del monto aprobado; **n)** **EL DEUDOR** podrá solicitar en cualquier momento a **EL ACREDOR** un estado de cuenta en el que se refleje el saldo adeudado, así como, cualquier desglose o explicación de los cargos que le son cobrados; **ñ)** Las establecidas en la Ley No. 842, Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias; **o)** Otras que **EL ACREDOR** considere respetando lo dispuesto en las leyes que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ACREDOR: **a)** A recibir el pago del crédito en el tiempo y modo establecido en el contrato; **b)** Verificar el estado de las garantías de forma anual o bien las veces que lo deseen y sean necesarias; **c)** Respetar los términos y condiciones del contrato; **d)** Informar previamente a **EL DEUDOR** de las condiciones del crédito; **e)** Brindar a **EL DEUDOR** una atención de calidad; **f)** Facilitar el acceso al lugar de reclamo por parte de **EL DEUDOR**, proporcionándole las facilidades para que pueda formular el mismo, y contar con un servicio de atención al usuario; **g)** Informar a **EL DEUDOR** que en caso de no ser atendidos en su reclamo en los plazos establecidos en la presente Norma o de recibir respuesta negativa por parte de **EL ACREDOR**, puede recurrir ante el Presidente Ejecutivo de la CONAMI; **h)** A emitir en un plazo de siete (7) días hábiles contados a partir de la recepción del correspondiente reclamo, la respuesta fundamentada al mismo; **i)** A no realizar cobros por la recepción y

atención de reclamos, incluso si éstos fueran improcedentes; **j)** A no exigir a las personas reclamantes la presentación de documentos e información que se encuentre en nuestro poder, o que no guarde relación directa con la materia reclamada; **k)** A no Exigir a **EL DEUDOR** la participación de un abogado; **l)** A no aplicar métodos o usar medios de cobro extrajudicial, que den la apariencia de tratarse de cobros por la vía judicial, que atenten contra el honor e imagen de **EL DEUDOR** o resulte intimidatorios; **m)** Respecto de las gestiones de cobranza extrajudicial, las Instituciones, abogados, gestores de cobranzas y servicios automatizados de cobranza, sólo se podrán contactar a **EL DEUDOR** de siete de la mañana a seis de la tarde, de lunes a viernes y los días sábado de siete de la mañana a dos de la tarde. En todo caso, las gestiones de cobranza deberán desarrollarse respetando la tranquilidad familiar o laboral, honorabilidad e integridad moral de **EL DEUDOR**; **n)** Proteger los datos personales de **EL DEUDOR**; **o)** Entregar a **EL DEUDOR** copia del contrato en el momento de la firma; **p)** Brindar al **DEUDOR** toda la información que éste solicite de manera previa a la celebración de cualquier contrato y responder todas las consultas que tenga **EL DEUDOR** con relación al contenido de los contratos; **q)** Entregar en un plazo no mayor de quince días hábiles, todos los documentos en los cuales se formalizó el crédito respectivo, firmado por las partes cuando estos se traten de: Cancelaciones de Contratos, Liberaciones de Hipotecas o Garantías Mobiliarias y Cesiones de Garantía; **r)** A respetar que la presente operación está sujeta a reserva; **s)** A informar negativamente en la central de riesgo privada autorizada conforme las Leyes del país a **EL DEUDOR** en el caso de incumplir el pago del crédito en la fecha establecida; **t)** A informar a **EL DEUDOR**, en forma previa a su aplicación, si existiese alguna modificación al contrato, siempre y cuando la posibilidad de dicha modificación se haya previsto expresamente en el presente contrato; **u)** A entregar un nuevo y detallado Plan de Pago, si las modificaciones contractuales debidamente acordadas e informadas, implican la variación en el monto o la cantidad de cuotas a pagar por **EL DEUDOR**; **v)** Las establecidas en la Ley No. 842, Ley de Protección de los Derechos de las personas consumidoras y Usuarias. **w)** Otras que **EL ACREDITADOR** considere respetando lo dispuesto en las leyes que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GESTIÓN DE COBRO: En caso de mora o incumplimiento por parte de **EL DEUDOR** y sin perjuicio del ejercicio por parte de **EL ACREDITADOR** de cualquiera de sus derechos de cobro, **EL DEUDOR** expresamente autoriza a **EL ACREDITADOR** a contactarlo por vía telefónica, carta, mensajes de texto, correo electrónico, o cualquier otro medio de comunicación cuantas veces sean necesario a fin de que **EL DEUDOR** se ponga al día con sus obligaciones. **EL DEUDOR** entiende y acepta que estos contactos, conforme sean necesarios para la ejecución y cumplimiento del presente contrato a juicio de **EL ACREDITADOR** y/o cualquier otra información importante para **EL ACREDITADOR**, podrán ser realizados ya sea directamente por **EL ACREDITADOR** o por los terceros que sean contratados por éste para tales efectos. En consecuencia, **EL DEUDOR** acepta y autoriza que toda la información y datos de contactos que sean obtenidos por **EL ACREDITADOR** durante el desempeño y ejecución de este contrato, en lo que sean necesario, será enviada a dicho tercero con el fin de que éste pueda brindar el servicio contratado por **EL ACREDITADOR**. Siendo el horario establecido para la

gestión de cobro, de lunes a viernes de siete de la mañana a seis de la tarde y los sábados de siete de la mañana a dos de la tarde.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERMUTA O CESIÓN DE CRÉDITOS: EL ACREDITADOR podrá **PERMUTAR** o **CEDER** el crédito y sus garantías, sin necesidad de autorización de parte de **EL DEUDOR**, y **EL FIADOR**, bastando simplemente con la notificación que **EL ACREDITADOR** cederá a otro acreedor el presente crédito, el receptor del crédito deberá respetar las condiciones originalmente pactadas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO: EL ACREDITADOR y **EL DEUDOR** convienen especialmente en que se dará anticipadamente vencido el plazo del presente crédito, siendo exigible de inmediato el saldo deudor, intereses corrientes, intereses moratorios y gastos, sin necesidad de requerimiento, judicial o extrajudicial, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si El Deudor faltase al pago de cualquier cuota o abono al préstamo en las fechas de pago convenidas; o si faltase al cumplimiento de cualquiera otra obligación estipulada en el presente contrato; **b)** Si alguna persona natural o jurídica entablase cualquier clase de ejecución, acción o juicio en contra de El Deudor y su fiadora o recayese embargo o cualquiera otra medida ejecutiva o precautoria sobre sus bienes; **c)** Si El Deudor hubiese proporcionado a **EL ACREDITADOR** datos inexactos al solicitar el préstamo; o proporcionase documentos falsos, adulterada o fraudulenta al momento de solicitar el crédito. **d)** Si hubiera indicios de operaciones o transacciones inusuales o sospechosas que induzcan a presumir la comisión del delito de Lavado de Dinero y de otras actividades ilícitas, incluida la del terrorismo. **e)** cualquier causal de incumplimiento contractual que establezca la ley. En caso de terminación anticipada **EL DEUDOR** deberá cancelar los saldos pendientes de pago de manera inmediata.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RENUNCIAS: EL DEUDOR expresa que para todos los efectos legales de las obligaciones aquí contraídas en este acto hace a favor de **EL ACREDITADOR** las siguientes renuncias: **a)** Al derecho de gozar del plazo pactado en este contrato cuando suscite cualquier causal de vencimiento anticipado establecido en la cláusula anterior. **b)** Al derecho de que **EL ACREDITADOR** persiga en primer término los bienes pertenecientes a **EL DEUDOR** quedando facultado **CREDIFIN** a perseguir simultáneamente o posterior cualquier otro bien perteneciente al **EL DEUDOR**. **c)** Al derecho de ser depositaria de bienes embargados, nombrándose para ese cargo a la persona que indique el representante o apoderado de **EL ACREDITADOR**. **d)** Al derecho de ser requerida judicialmente para el efecto de la mora, pues esta se opondrá con solo el retardo en el cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CENTRALES DE RIESGO, AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y ENVÍO DE INFORMACIÓN: Con la finalidad de prevenir el sobreendeudamiento de nuestros clientes, **CRÉDITO COBRO Y SERVICIOS FINANCIEROS S.A (CREDIFIN)** consultará la(s) central(es) de riesgo privadas autorizadas por la SIBOIF que estime conveniente para tales efectos, cumpliendo con lo establecido en el artículo cuarenta y uno (41) de la Ley No. 769, Ley de Fomento y

Regulación de las Microfinanzas. Por lo que **EL DEUDOR**, autoriza y conviene contractualmente dicha consulta y el suministro de información positiva y negativa a las mismas, lo cual sustenta su récord crediticio; y en este mismo acto declara que la información que ha suministrado a **EL ACREDITADOR**, en ocasión de la solicitud de crédito y/o de la celebración de este contrato, es verídica. Por su parte **EL ACREDITADOR** se compromete a utilizar responsablemente la información que reciba de **EL DEUDOR**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: cualquier modificación al presente contrato deberá realizarse por escrito y suscribirse por ambas partes. Cualquiera estipulación de este contrato que llegue a no ser operativa, no ejecutable o invalida en todo o parte, en relación con lo contratado entre ambas partes no afectará las demás estipulaciones o su operación, efectividad o validez con relación al resto o en cualquier otra jurisdicción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN: Las partes contratantes, es decir, **EL ACREDITADOR** y **EL DEUDOR** en señal de aceptación de las obligaciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes, así como, de las garantías otorgadas a favor de **EL ACREDITADOR**, en particular la Fianza Solidaria, constituida en el presente contrato, firmamos en la ciudad de Managua, departamento Managua, en dos tantos de un mismo tenor y fuerza probatoria, a los (XX) días del mes de (XXXXXXXXXX) de dos mil (XXXX).

EL DEUDOR

EL ACREDITADOR

**Contrato
Mutuo
con Deducción
Empresarial**

Contrato de Mutuos Personales con Dedución Empresarial

Por una parte, (**generales de Ley**) (Nombre completo del representante), identificada con cédula de identidad Número (En letras) (Guarismo) actuando en nombre y representación de la empresa **CRÉDITO COBRO Y SERVICIOS FINANCIEROS S.A (CREDIFIN)**, entidad de derecho privado, del domicilio de la ciudad de Managua, departamento de Managua, con personalidad jurídica propia y organizada de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, demuestro el carácter de mi comparecencia con los siguientes documentos: **a) ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO XXXXXXXXXXXXXXX (XXX) CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA Y ESTATUTOS**, autorizada a las XXX de XXXXX del XXX de XXXXX del año XXX XXXXX, ante los oficios notariales de XXXXXXXXXX, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua que tiene razón de haber sido inscrita en el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, bajo el Número de cuenta Registral XX (XX) y Asiento número X (X) Inscripción de Sociedad Anónima y Estatutos del Registro Público de Managua, el XX de XXX del año dos mil XXXX. **b) ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO XX XX (XX) PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, autorizado en la ciudad de XXXXX, a las XXXX de la XXXXX XXXX del año XXXXXX, ante los Oficios Notariales de XXXXXXXXXX, el cual que tiene razón de haber sido inscrito en el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, bajo número de cuenta Registral MC-XXXXXXX (XXXXXXX) y asiento número XXXX (X) inscripción de Poderes del Registro Público de Managua. **c) Resolución del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas “CONAMI”**, Resolución No. XX-CONAMI-XXX-XXXXXX-XXXX, (CD guion CONAMI XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX) publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. XX XXXX XXX del XXXXXX de XXXX del dos mil XXXXXXXXXX e inscrito bajo número XXXX XXXX (XX), folio XX XXX y XXX (XXX), Tomo XXXXX (X) del Libro de Registro de Instituciones de Microfinanzas (IMF) adscrito a la CONAMI; en adelante **“EL ACREDOR”**, (Nombre completo del deudor), mayor de edad, (Estado civil), (Profesión u oficio), (Dirección del domicilio), identificado/a con cédula de identidad nicaragüense número (En número) (En letras), actuando en su propio nombre e interés, en adelante **“EL DEUDOR”**. Hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Mutuo Personales con Dedución Empresarial que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO Y DESTINO: En este acto **EL ACREDOR** otorga el presente crédito a **EL DEUDOR** por la cantidad de (**Cantidad en Letras**) (**Guarismo**) **Córdobas**, equivalentes según el tipo de cambio oficial del córdoba con respecto al dólar autorizado por el Banco Central de Nicaragua para este día a (**Cantidad en Letras**) **Dólares (Guarismo)**, así mismo el cual será destinado para (Describir actividad: consolidación de deudas, compra venta, gastos personales, mejora de vivienda).

CLÁUSULA SEGUNDA: TASA DE INTERÉS CORRIENTE Y MORATORIA: EL DEUDOR, reconoce a favor de **EL ACREDOR** una tasa de interés corriente del (**Porcentaje en letras**) (**Guarismo %**) anual sobre saldo de principal desde la fecha del desembolso hasta la total cancelación y reconocerá un Interés Moratorio del

(Porcentaje en letras) (Guarismo %)anual, calculada sobre la porción de capital en mora, desde su fecha de vencimiento hasta el efectivo pago, sin necesidad de requerimiento Judicial o Extrajudicial. **Tipo de Tasa**: El presente crédito, estará sujeto a una Tasa Fija de Interés Corriente Anual. Para el cálculo del interés se utilizará un año de trescientos sesenta (360) días y sobre el número de días efectivamente transcurrido.

CLÁUSULA TERCERA: COMISIONES, GASTOS Y CARGOS CONEXOS: **a)** **COMISION POR DESEMBOLOSO**: **a) EL DEUDOR** reconoce que pagara a **EL ACREDITADOR** una suma o comisión por desembolso del **(Porcentaje en letras) (Valor %)** del monto del Mutuo, en caso de que esta suma no sea pagada de contado, **EL DEUDOR** acepta expresamente que sea incorporada al monto del mutuo otorgado en el presente contrato y se reflejará en Resumen Informativo. **b) GASTOS Y CARGOS CONEXOS**: **EL DEUDOR** reconoce que pagará a **EL ACREDITADOR** la suma de **(Cantidad en Letras) (Guarismo) dólares**, en concepto de elaboración de Contrato de Mutuo Garantizado con Garantía Fianza Solidaria y la suma de **(Cantidad en Letras) (guarismo)**, en concepto de elaboración de Pagaré a la Orden, sobre el monto del Mutuo. En caso de que alguna de estas sumas no fuera pagadas al momento de suscripción de este contrato, **EL DEUDOR** acepta expresamente que sea incorporada al saldo del mutuo aquí otorgado y se reflejara en Resumen Informativo.

CLÁUSULA CUARTA: ESTIPULACIONES SOBRE EL PAGO DE CARGOS POR MANEJO ADMINISTRATIVO DE LA MORA: Si **EL DEUDOR** no llegase a cancelar la cuota del principal más interés en el plazo pactado conforme a Calendario de pago, asumirá un cargo mensual por manejo de gastos por recuperación de créditos en mora, que se detalla en el Tarifario de Productos y Servicios vigente.

CLÁUSULA QUINTA: ESTIPULACIONES SOBRE EL PAGO POR GESTIONES DE COBRO PREJUDICIAL Y JUDICIAL: Como recargo por cobranza que realicen los Abogados por gestión de cobro Prejudicial contratado por **EL ACREDITADOR**, **EL DEUDOR**, pagará hasta un porcentaje máximo del **(Porcentaje en letras) (Guarismo %)** más IVA sobre el monto pagado. En caso de que se presente la Demanda Judicial ante el Juez Competente, **EL DEUDOR** reconocerá en concepto de Costas Legales, el porcentaje establecido para este tipo de procesos sobre las sumas demandadas. Se le advierte a **EL DEUDOR** que incumplir las condiciones del presente crédito origina mayores pagos de interés y gastos, además se afecta negativamente su registro en las Centrales de Riesgos.

CLÁUSULA SEXTA: SEGURO: **EL DEUDOR** a su propio costo, libre elección y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, y habiendo sido previamente informado por parte de **EL ACREDITADOR** de su derecho de contratar al Póliza de Seguro que garantice el cumplimiento del saldo adeudado en caso de fallecimiento con la aseguradora de su conveniencia, acepta que **EL ACREDITADOR** le incluya dentro de la Póliza Colectiva que tiene contratada con la Compañía de Seguro (INISER), la cual se encuentra autorizada, supervisada y regulada bajo las leyes nicaragüenses, debiendo cancelar la cantidad de **(cantidad en letras) dólares (guarismo)**, en concepto de prima anual la que pagará en forma diferida

y por partes iguales, y se reflejará en el monto de la(s) cuota (s) a ser pagadas posteriormente por **EL DEUDOR**.

En caso de fallecimiento de **EL DEUDOR**, éste último ha declarado como beneficiario de la cobertura de muerte por cualquier causa (saldo adeudado) a **EL ACREDITADOR**, entregando los documentos que hacen constar dicho acto. Es obligación de **EL ACREDITADOR** mantener la póliza referida vigente mientras subsista saldo deudor a su cargo, bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. **EL DEUDOR** ha sido previamente informado de forma clara y detallada por parte de **EL ACREDITADOR** sobre: los términos de dicha Póliza Colectiva, sus exclusiones, condiciones de asegurabilidad, monto total de la prima a cancelar y demás condiciones, entregándosele una copia del documento denominado (nombre de tipo de seguro).

CLAUSULA SÉPTIMA: TASA DE COSTO EFECTIVO ANUAL O TCEA: **EL DEUDOR** reconoce a favor de **EL ACREDITADOR** que el costo total del mutuo es de **porcentaje en letras** (**guarismo %**) porcentaje que consolida en un solo la tasa de interés corriente, comisiones, gastos y cargos conexos, incluidos los seguros cuando correspondan

CLÁUSULA OCTAVA: PERÍODO DE VIGENCIA, PLAZO Y MONTO DE LAS CUOTAS: Este contrato tendrá un plazo de **(En letras) (Guarismo)** meses, contados a partir del año dos mil (En letras), venciendo el (fecha en letras), salvo cuando sea aplicada la cláusula de vencimiento anticipado, establecida en el presente contrato. **EL DEUDOR** se obliga a pagar a **EL ACREDITADOR** la cantidad de **(cantidad en letras) (guarismo)**, en cuotas de (monto de las Cuotas) (C\$ xxxxxx), la cual está conformada por: (Capital, Intereses, Mantenimiento de Valor, Comisiones, Gastos y Seguro en el plazo antes relacionado en cuotas (Periodicidad de pago), (días de pago), (Inicio de Fecha de pago), (Fin de Fecha de Pago), debiendo quedar totalmente cancelada la obligación en la fecha señalada como "fecha de finalización". Fecha de Pago: Las Fechas de Pago de las cuotas, serán las indicadas en el Cronograma o Plan de pago. En caso de que las Fechas de Pago de Intereses sean días inhábiles, días feriados, o domingos, los pagos se realizarán el día hábil inmediato posterior.

EL DEUDOR se obliga a pagar a **EL ACREDITADOR** conforme al **Calendario de Pago**, el que recibe y firma contra Desembolso como **DEUDOR** y que, en conjunto con el Resumen Informativo, Constancia de Trabajador Activo y Carta de Autorización de Deducción de Planilla, emitida por **(Nombre de la empresa)** forman parte integral del presente contrato. –

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR, FORMA Y MEDIOS DE PAGO: **EL DEUDOR** queda obligado a cancelar las cuotas que se generen, con motivo del crédito otorgado, para cuyo efecto declara haber autorizado de forma expresa a su Empleador a deducir de su salario mensual, consignado en la Planilla de Pago de

salario y de los demás beneficios sociales a los que tenga derecho, los montos correspondiente a sus cuotas programadas conforme a Plan de Pago proporcionado por **EL ACREDITADOR**, hasta la total cancelación de las obligaciones a favor de **EL ACREDITADOR**. Así mismo **EL DEUDOR**, declara conocer el **CONVENIO MARCO DE MUTUOS PERSONALES CON DEDUCCIÓN EMPRESARIAL**, suscrito entre **(Nombre de la empresa)** y **CREFIDIN**, para responder monetariamente conforme a lo establecido en el convenio marco, a partir del cual se genera el presente Contrato.

Aun cuando no se produzca el descuento por Planilla, **EL DEUDOR**, está obligado a efectuar el pago oportuno de sus cuotas, descritas en el Plan de Pago y demás conceptos a su cargo, en las oficinas de **EL ACREDITADOR**, o donde éste indique.

CLÁUSULA DÉCIMA: MANTENIMIENTO DE VALOR Y MONEDA DE REFERENCIA: El mutuo, sus intereses y demás obligaciones expresadas en moneda nacional serán canceladas con mantenimiento de valor respecto del dólar de los Estados Unidos autorizado como tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central de Nicaragua para ese año, sin perjuicio que por ley o disposiciones administrativas sea modificado. Sin perjuicio de las obligaciones y demás prohibiciones contenidas en otras leyes, cualquier saldo deudor deberá modificarse proporcionalmente a la variación de tasa cambiaria ocurrida, aplicando **EL ACREDITADOR** el tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central de Nicaragua.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN DE PAGO: **EL DEUDOR** reconoce que los pagos que realice se imputarán en el siguiente orden: 1) Costos y gastos de recuperación extrajudicial o judicial 2) Intereses moratorios que pudieran existir; 3) Gastos, costos y cargos conexos que pudieren proceder conforme a lo estipulado en este contrato 4) Comisiones que pudieren proceder conforme a lo estipulado en este contrato; 5) Intereses corrientes adeudados; y 6) Amortización al principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEUDOR: **a)** Realizar los pagos en el tiempo, modo y condiciones convenidas en el presente contrato; **b)** No hacer uso diferente al estipulado en la cláusula segunda del presente contrato; **c)** Suministrar informaciones reales de su situación económica y social antes, en el momento y después de otorgado el crédito; **d)** Informar por escrito o dar aviso a **EL ACREDITADOR** de cualquier cambio que se produjere en las condiciones que se estipulen en éste Contrato, respecto a cualquier circunstancia que afecte o pudiera afectar negativamente la posibilidad de recuperar el fondo desembolsado; **e)** Presentar a **EL ACREDITADOR** toda la información que éste le requiera para realizar las inspecciones, avalúos y demás controles que considere necesario para garantizarle el cumplimiento de las obligaciones contraídas; **f)** Comunicar, por escrito y en forma oportuna, a **EL ACREDITADOR** cualquier cambio en su domicilio; **g)** Aceptar como válida cualquier notificación judicial o extrajudicial que se haga en la última dirección de su domicilio señalada, así como cualquier notificación personal que se le efectúe en caso que no fuere localizado en la última dirección señalada; **h)** Otras que **EL ACREDITADOR** considere respetando lo dispuesto en las leyes que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DERECHOS DEL DEUDOR: **a)** A elegir libremente la modalidad y condiciones del microcrédito que ofrezca **CRÉDITO COBRO Y SERVICIOS FINANCIEROS S.A (CREDIFIN)**, que mejor se ajuste a sus necesidades y posibilidades; **b)** A recibir, sin distinción alguna, servicios de calidad y un trato respetuoso; **c)** A presentar reclamos, de manera gratuita, ante **CRÉDITO COBRO Y SERVICIOS FINANCIEROS S.A (CREDIFIN)** y a recibir respuesta oportuna, fundamentada, comprensible e integral sobre los mismos; **d)** A ser atendido ante la sucursal de **EL ACREDITADOR** en donde suscribió el presente contrato para realizar cualquier consulta sobre el mismo; **e)** A recibir un ejemplar del presente contrato con sus respectivos anexos, siendo: El Resumen Informativo y plan de pago suscrito en la presente obligación; **f)** A recurrir ante la **CONAMI** frente a los reclamos no atendidos oportunamente, con respuesta negativa por parte de la **CRÉDITO COBRO Y SERVICIOS FINANCIEROS S.A (CREDIFIN)** o en los casos que **EL DEUDOR** se encuentre en desacuerdo con la respuesta a su reclamo emitida por la **CREDIFIN**; **g)** A ser informado en forma previa a su aplicación, cualquier modificación en los contratos de crédito que se refieran a: implementar nuevos modelos de contratos, cambios en un contrato activo vigente, de las condiciones contractuales tales como nuevas cláusulas a los mismos o reformar a las existentes, siempre y cuando la posibilidad de dicha modificación se haya previsto expresamente en este contrato; **h)** A recibir comunicación sobre la modificación a que se refiere el literal g anterior, la cual deberá ser realizada con una anticipación no menor a sesenta días (60) días calendario, previos a que dicha modificación entre en vigencia; en el caso que las modificaciones se refieran a variación de tasa de interés, comisiones y/o costos, de los contratos pactados con tasas variables, el plazo de la comunicación se reducirá a treinta (30) días calendario, para este caso la notificación debe ser dirigida en forma escrita a **EL DEUDOR**; **i)** A que conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, en caso de dudas o contradicciones entre las cláusulas de los contratos de microcréditos, prevalecerá la condición más beneficiosa para **EL DEUDOR**; **j)** A realizar el pago de forma anticipada, ya sea parcial o total, sin ninguna penalidad, reduciendo intereses generados al día de pago; **k)** A que **EL ACREDITADOR** realice las gestiones de cobranza extrajudicial respetando la tranquilidad familiar y laboral, la honorabilidad e integridad moral de **EL DEUDOR**, en horario de siete de la mañana a seis de la tarde, de lunes a viernes y los días sábado de siete de la mañana a dos de la tarde; **l)** A ser notificado cuando **EL ACREDITADOR** permute o ceda el crédito; **m)** Derecho de rescisión del contrato en caso de que **EL ACREDITADOR** no cumpla con el desembolso del monto aprobado; **n)** **EL DEUDOR** podrá solicitar en cualquier momento a **EL ACREDITADOR** un estado de cuenta en el que se refleje el saldo adeudado, así como, cualquier desglose o explicación de los cargos que le son cobrados; **ñ)** Las establecidas en la Ley No. 842, Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias; **o)** Otras que **EL ACREDITADOR** considere respetando lo dispuesto en las leyes que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ACREDITADOR: **a)** A recibir el pago del crédito en el tiempo y modo establecido en el contrato; **b)** Verificar el estado de las garantías de forma anual o bien las veces que lo deseen y sean necesarias; **c)** Respetar los términos y condiciones del contrato; **d)**

Informar previamente a **EL DEUDOR** de las condiciones del crédito; **e)** Brindar a **EL DEUDOR** una atención de calidad; **f)** Facilitar el acceso al lugar de reclamo por parte de **EL DEUDOR**, proporcionándole las facilidades para que pueda formular el mismo, y contar con un servicio de atención al usuario; **g)** Informar a **EL DEUDOR** que en caso de no ser atendidos en su reclamo en los plazos establecidos en la presente Norma o de recibir respuesta negativa por parte de **EL ACREDOR**, puede recurrir ante el Presidente Ejecutivo de la CONAMI; **h)** A emitir en un plazo de siete (7) días hábiles contados a partir de la recepción del correspondiente reclamo, la respuesta fundamentada al mismo; **i)** A no realizar cobros por la recepción y atención de reclamos, incluso si éstos fueran improcedentes; **j)** A no exigir a las personas reclamantes la presentación de documentos e información que se encuentre en nuestro poder, o que no guarde relación directa con la materia reclamada; **k)** A no Exigir a **EL DEUDOR** la participación de un abogado; **l)** A no aplicar métodos o usar medios de cobro extrajudicial, que den la apariencia de tratarse de cobros por la vía judicial, que atenten contra el honor e imagen de **EL DEUDOR** o resulte intimidatorios; **m)** Respecto de las gestiones de cobranza extrajudicial, las Instituciones, abogados, gestores de cobranzas y servicios automatizados de cobranza, sólo se podrán contactar a **EL DEUDOR** de siete de la mañana a seis de la tarde, de lunes a viernes y los días sábado de siete de la mañana a dos de la tarde. En todo caso, las gestiones de cobranza deberán desarrollarse respetando la tranquilidad familiar o laboral, honorabilidad e integridad moral de **EL DEUDOR**; **n)** Proteger los datos personales de **EL DEUDOR**; **o)** Entregar a **EL DEUDOR** copia del contrato en el momento de la firma; **p)** Brindar al **DEUDOR** toda la información que éste solicite de manera previa a la celebración de cualquier contrato y responder todas las consultas que tenga **EL DEUDOR** con relación al contenido de los contratos; **q)** Entregar en un plazo no mayor de quince días hábiles, todos los documentos en los cuales se formalizó el crédito respectivo, firmado por las partes cuando estos se traten de: Cancelaciones de Contratos, Liberaciones de Hipotecas o Garantías Mobiliarias y Cesiones de Garantía; **r)** A respetar que la presente operación está sujeta a reserva; **s)** A informar negativamente en la central de riesgo privada autorizada conforme las Leyes del país a **EL DEUDOR** en el caso de incumplir el pago del crédito en la fecha establecida; **t)** A informar a **EL DEUDOR**, en forma previa a su aplicación, si existiese alguna modificación al contrato, siempre y cuando la posibilidad de dicha modificación se haya previsto expresamente en el presente contrato; **u)** A entregar un nuevo y detallado Plan de Pago, si las modificaciones contractuales debidamente acordadas e informadas, implican la variación en el monto o la cantidad de cuotas a pagar por **EL DEUDOR**; **v)** Las establecidas en la Ley No. 842, Ley de Protección de los Derechos de las personas consumidoras y Usuarias. **w)** Otras que **EL ACREDOR** considere respetando lo dispuesto en las leyes que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GESTIÓN DE COBRO: En caso de mora o incumplimiento por parte de **EL DEUDOR** y sin perjuicio del ejercicio por parte de **EL ACREDOR** de cualquiera de sus derechos de cobro, **EL DEUDOR** expresamente autoriza a **EL ACREDOR** a contactarlo por vía telefónica, carta, mensajes de texto, correo electrónico, o cualquier otro medio de comunicación cuantas veces sean necesario a fin de que **EL DEUDOR** se ponga al día con sus

obligaciones. **EL DEUDOR** entiende y acepta que estos contactos, conforme sean necesarios para la ejecución y cumplimiento del presente contrato a juicio de **EL ACREEDOR** y/o cualquier otra información importante para **EL ACREEDOR**, podrán ser realizados ya sea directamente por **EL ACREEDOR** o por los terceros que sean contratados por éste para tales efectos. En consecuencia, **EL DEUDOR** acepta y autoriza que toda la información y datos de contactos que sean obtenidos por **EL ACREEDOR** durante el desempeño y ejecución de este contrato, en lo que sean necesario, será enviada a dicho tercero con el fin de que éste pueda brindar el servicio contratado por **EL ACREEDOR**. Siendo el horario establecido para la gestión de cobro, de lunes a viernes de siete de la mañana a seis de la tarde y los sábados de siete de la mañana a dos de la tarde.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERMUTA O CESIÓN DE CRÉDITOS: EL ACREEDOR podrá **PERMUTAR** o **CEDER** el crédito y sus garantías, sin necesidad de autorización de parte de **EL DEUDOR**, y **EL FIADOR**, bastando simplemente con la notificación que **EL ACREEDOR** cederá a otro acreedor el presente crédito, el receptor del crédito deberá respetar las condiciones originalmente pactadas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: VENCIMIENTO ANTICIPADO: EL ACREEDOR y EL DEUDOR convienen especialmente en que se dará anticipadamente vencido el plazo del presente crédito, siendo exigible de inmediato el saldo deudor, intereses corrientes, intereses moratorios y gastos, sin necesidad de requerimiento, judicial o extrajudicial, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si El Deudor faltase al pago de cualquier cuota o abono al préstamo en las fechas de pago convenidas; o si faltase al cumplimiento de cualquiera otra obligación estipulada en el presente contrato; **b)** Si alguna persona natural o jurídica entablase cualquier clase de ejecución, acción o juicio en contra de El Deudor y su fiadora o recayese embargo o cualquiera otra medida ejecutiva o precautoria sobre sus bienes; **c)** Si El Deudor hubiese proporcionado a **EL ACREEDOR** datos inexactos al solicitar el préstamo; o proporcionase documentos falsos, adulterada o fraudulenta al momento de solicitar el crédito. **d)** Si hubiera indicios de operaciones o transacciones inusuales o sospechosas que induzcan a presumir la comisión del delito de Lavado de Dinero y de otras actividades ilícitas, incluida la del terrorismo. **e)** cualquier causal de incumplimiento contractual que establezca la ley. En caso de terminación anticipada **EL DEUDOR** deberá cancelar los saldos pendientes de pago de manera inmediata.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RENUNCIAS: EL DEUDOR expresa que para todos los efectos legales de las obligaciones aquí contraídas en este acto hace a favor de **EL ACREEDOR** las siguientes renuncias: **a)** Al derecho de gozar del plazo pactado en este contrato cuando suscite cualquier causal de vencimiento anticipado establecido en la cláusula anterior. **b)** Al derecho de que **EL ACREEDOR** persiga en primer término los bienes pertenecientes a **EL DEUDOR** quedando facultado **CREDIFIN** a perseguir simultáneamente o posterior cualquier otro bien perteneciente al **EL DEUDOR**. **c)** Al derecho de ser depositaria de bienes embargados, nombrándose para ese cargo a la persona que indique el representante o apoderado de **EL ACREEDOR**. **d)** Al derecho de ser requerida

judicialmente para el efecto de la mora, pues esta se opondrá con solo el retardo en el cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CENTRALES DE RIESGO, AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y ENVÍO DE INFORMACIÓN: Con la finalidad de prevenir el sobreendeudamiento de nuestros clientes, **CRÉDITO COBRO Y SERVICIOS FINANCIEROS S.A (CREDIFIN)** consultará la(s) central(es) de riesgo privadas autorizadas por la SIBOIF que estime conveniente para tales efectos, cumpliendo con lo establecido en el artículo cuarenta y uno (41) de la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas. Por lo que **EL DEUDOR**, autoriza y conviene contractualmente dicha consulta y el suministro de información positiva y negativa a las mismas, lo cual sustenta su récord crediticio; y en este mismo acto declara que la información que ha suministrado a **EL ACREDITADOR**, en ocasión de la solicitud de crédito y/o de la celebración de este contrato, es verídica. Por su parte **EL ACREDITADOR** se compromete a utilizar responsablemente la información que reciba de **EL DEUDOR**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: cualquier modificación al presente contrato deberá realizarse por escrito y suscribirse por ambas partes. Cualquiera estipulación de este contrato que llegue a no ser operativa, no ejecutable o invalida en todo o parte, en relación con lo contratado entre ambas partes no afectará las demás estipulaciones o su operación, efectividad o validez con relación al resto o en cualquier otra jurisdicción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN: Las partes contratantes, es decir, **EL ACREDITADOR** y **EL DEUDOR** en señal de aceptación de las obligaciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes, así como, de las garantías otorgadas a favor de **EL ACREDITADOR**, en particular la Fianza Solidaria, constituida en el presente contrato, firmamos en la ciudad de Managua, departamento Managua, en dos tantos de un mismo tenor y fuerza probatoria, a los (XX) días del mes de (XXXXXXXXXX) de dos mil (XXXX).

EL DEUDOR

EL ACREDITADOR

Contrato
**Garantizado
con Fianza
Solidaria**

CONTRATO DE MUTUO GARANTIZADO
CON FIANZA SOLIDARIA

Por una parte, (**generales de Ley**) (Nombre completo del representante), identificada con cédula de identidad Número (En letras) (Guarismo) actuando en nombre y representación de la empresa **CRÉDITO COBRO Y SERVICIOS FINANCIEROS S.A (CREDIFIN)**, entidad de derecho privado, del domicilio de la ciudad de Managua, departamento de Managua, con personalidad jurídica propia y organizada de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, demuestro el carácter de mi comparecencia con los siguientes documentos: **a) ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO XXXXXXXXXXXXXXX (XXX) CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA Y ESTATUTOS**, autorizada a las XXX de XXXXX del XXX de XXXXX del año XXX XXXXX, ante los oficios notariales de XXXXXXXXXX, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua que tiene razón de haber sido inscrita en el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, bajo el Número de cuenta Registral XX (XX) y Asiento número X (X) Inscripción de Sociedad Anónima y Estatutos del Registro Público de Managua, el XX de XXX del año dos mil XXXX. **b) ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO XX XX (XX) PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, autorizado en la ciudad de XXXXX, a las XXXX de la XXXXX XXXX del año XXXXXX, ante los Oficios Notariales de XXXXXXXXXXXX, el cual que tiene razón de haber sido inscrito en el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, bajo número de cuenta Registral MC-XXXXXXXX (XXXXXXXX) y asiento número XXXX (X) inscripción de Poderes del Registro Público de Managua. **c) Resolución del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas “CONAMI”**, Resolución No. XX-CONAMI-XXX-XXXXXX-XXXX, (CD guion CONAMI XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX) publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. XX XXXX XXX del XXXXXX de XXXX del dos mil XXXXXXXXXX e inscrito bajo número XXXX XXXX (XX), folio XX XXX y XXX (XXX), Tomo XXXXX (X) del Libro de Registro de Instituciones de Microfinanzas (IMF) adscrito a la CONAMI; en adelante **“EL ACREEDOR”**, (Nombre completo del deudor), mayor de edad, (Estado civil), (Profesión u oficio), (Dirección del domicilio), identificado/a con cédula de identidad nicaragüense número (En número) (En letras), actuando en su propio nombre e interés, en adelante **“EL DEUDOR” y (Nombre completo del fiador solidario)**, mayor de edad, (Estado civil), (Profesión u oficio), (Dirección del domicilio), identificado/a con cédula de identidad nicaragüense número (En número) (En letras), actuando en su propio nombre e interés a quien en lo sucesivo se le denominará **“FIADOR SOLIDARIO”**. Hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Mutuo con Fianza Solidaria que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO Y DESTINO: En este acto **EL ACREEDOR** otorga el presente crédito a **EL DEUDOR** por la cantidad de (**Cantidad en Letras**) (Guarismo) **Córdobas**, equivalentes según el tipo de cambio oficial del córdoba con respecto al dólar autorizado por el Banco Central de Nicaragua para este día a (**Cantidad en Letras**) **Dólares (Guarismo)**, así mismo el

cual será destinado para (Describir actividad capital de trabajo, consolidación de deudas, compra venta).

CLÁUSULA SEGUNDA: TASA DE INTERÉS CORRIENTE Y MORATORIA: EL DEUDOR, reconoce a favor de **EL ACREDITADOR** una tasa de interés corriente del **(Porcentaje en letras) (Guarismo %)** anual sobre saldo de principal desde la fecha del desembolso hasta la total cancelación y reconocerá un Interés Moratorio del **(Porcentaje en letras) (Guarismo %)** anual, calculada sobre la porción de capital en mora, desde su fecha de vencimiento hasta el efectivo pago, sin necesidad de requerimiento Judicial o Extrajudicial. **Tipo de Tasa:** El presente crédito, estará sujeto a una Tasa Fija de Interés Corriente Anual. Para el cálculo del interés se utilizará un año de trescientos sesenta (360) días y sobre el número de días efectivamente transcurrido.

CLÁUSULA TERCERA: COMISIONES, GASTOS Y CARGOS CONEXOS: a) **COMISION POR DESEMBOOLSO:** a) **EL DEUDOR** reconoce que pagara a **EL ACREDITADOR** una suma o comisión por desembolso del **(Porcentaje en letras) (Valor %)** del monto del Mutuo, en caso de que esta suma no sea pagada de contado, **EL DEUDOR** acepta expresamente que sea incorporada al monto del mutuo otorgado en el presente contrato y se reflejará en Resumen Informativo. b) **GASTOS Y CARGOS CONEXOS:** **EL DEUDOR** reconoce que pagará a **EL ACREDITADOR** la suma de **(Cantidad en Letras) (Guarismo) dólares**, en concepto de elaboración de Contrato de Mutuo Garantizado con Garantía Fianza Solidaria y la suma de **(Cantidad en Letras) (Guarismo)**, en concepto de elaboración de Pagaré a la Orden, sobre el monto del Mutuo. En caso de que alguna de estas sumas no fuera pagadas al momento de suscripción de este contrato, **EL DEUDOR** acepta expresamente que sea incorporada al saldo del mutuo aquí otorgado y se reflejara en Resumen Informativo.

CLÁUSULA CUARTA: ESTIPULACIONES SOBRE EL PAGO DE CARGOS POR MANEJO ADMINISTRATIVO DE LA MORA: Si **EL DEUDOR** no llegase a cancelar la cuota del principal más interés en el plazo pactado conforme a Calendario de pago, asumirá un cargo mensual por manejo de gastos por recuperación de créditos en mora, que se detalla en el Tarifario de Productos y Servicios vigente.

CLÁUSULA QUINTA: ESTIPULACIONES SOBRE EL PAGO POR GESTIONES DE COBRO PREJUDICIAL Y JUDICIAL: Como recargo por cobranza que realicen los Abogados por gestión de cobro Prejudicial contratado por **EL ACREDITADOR**, **EL DEUDOR**, pagará hasta un porcentaje máximo del **(Porcentaje en letras) (Guarismo %)** más IVA sobre el monto pagado. En caso de que se presente la Demanda Judicial ante el Juez Competente, **EL DEUDOR** reconocerá en concepto de Costas Legales, el porcentaje establecido para este tipo de procesos sobre las sumas demandadas. Se le advierte a **EL DEUDOR** que incumplir las condiciones del presente crédito origina mayores pagos de interés y gastos, además se afecta negativamente su registro en las Centrales de Riesgos.

CLÁUSULA SEXTA: SEGURO: **EL DEUDOR** a su propio costo, libre elección y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, y habiendo sido

previamente informado por parte de **EL ACREEDOR** de su derecho de contratar al Póliza de Seguro que garantice el cumplimiento del saldo adeudado en caso de fallecimiento con la aseguradora de su conveniencia, acepta que **EL ACREEDOR** le incluya dentro de la Póliza Colectiva que tiene contratada con la Compañía de Seguro (INISER), la cual se encuentra autorizada, supervisada y regulada bajo las leyes nicaragüenses, debiendo cancelar la cantidad de (**Cantidad en Letras**) **Dólares (Guarismo)**, en concepto de prima anual la que pagará en forma diferida y por partes iguales, y se reflejará en el monto de la(s) cuota (s) a ser pagadas posteriormente por **EL DEUDOR**.

En caso de fallecimiento de **EL DEUDOR**, éste último ha declarado como beneficiario de la cobertura de muerte por cualquier causa (saldo adeudado) a **EL ACREEDOR**, entregando los documentos que hacen constar dicho acto. Es obligación de **EL ACREEDOR** mantener la póliza referida vigente mientras subsista saldo deudor a su cargo, bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. **EL DEUDOR** ha sido previamente informado de forma clara y detallada por parte de **EL ACREEDOR** sobre: los términos de dicha Póliza Colectiva, sus exclusiones, condiciones de asegurabilidad, monto total de la prima a cancelar y demás condiciones, entregándosele una copia del documento denominado (nombre de tipo de seguro).

CLAUSULA SÉPTIMA: TASA DE COSTO EFECTIVO ANUAL O TCEA: **EL DEUDOR** reconoce a favor de **EL ACREEDOR** que el costo total del mutuo es de **Porcentaje en letras) (Guarismo %)** porcentaje que consolida en un solo la tasa de interés corriente, comisiones, gastos y cargos conexos, incluidos los seguros cuando correspondan

CLÁUSULA OCTAVA: PERIODO DE VIGENCIA, PLAZO Y MONTO DE LAS CUOTAS: Este contrato tendrá un plazo de (**En letras) (Guarismo**) meses, contados a partir del año dos mil (En letras), venciendo el (fecha en letras), salvo cuando sea aplicada la cláusula de vencimiento anticipado, establecida en el presente contrato. **EL DEUDOR** se obliga a pagar a **EL ACREEDOR** la cantidad de (**Cantidad en Letras) (Guarismo**), en cuotas de (monto de las Cuotas) (C\$ xxxxxx), la cual está conformada por: (Capital, Intereses, Mantenimiento de Valor, Comisiones, Gastos y Seguro en el plazo antes relacionado en cuotas (Periodicidad de pago), (días de pago), (Inicio de Fecha de pago), (Fin de Fecha de Pago), debiendo quedar totalmente cancelada la obligación en la fecha señalada como "fecha de finalización". Fecha de Pago: Las Fechas de Pago de las cuotas, serán las indicadas en el Cronograma o Plan de pago. En caso de que las Fechas de Pago de Intereses sean días inhábiles, días feriados, o domingos, los pagos se realizarán el día hábil inmediato posterior.

EL DEUDOR se obliga a pagar a **EL ACREEDOR** conforme al **Calendario de Pago**, el que recibe y firma contra Desembolso como **DEUDOR** y que en conjunto con el Resumen Informativo forma parte integral del presente contrato. -

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR, FORMA Y MEDIOS DE PAGO: EL DEUDOR podrá realizar los pagos de las cuotas de la presente obligación a **EL ACREDITADOR**, en las siguientes formas: **a)** En el Centro Comercial Managua, Sección C, Modulo 37B, Managua o en cualquiera de las oficinas de **CRÉDITO COBRO Y SERVICIOS FINANCIEROS S.A (CREDIFIN)**. **b)** Directamente en las cuentas bancarias de **EL ACREDITADOR**. - Los pagos podrán realizarse en dinero en efectivo, cheque, transferencias interbancarias, en la moneda de curso legal. En caso de que las cuotas sean establecidas en dólares, **EL DEUDOR** podrá optar por realizar sus pagos en esa moneda o considerar recibir los servicios de Compra-Venta de divisa de **EL ACREDITADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA: MANTENIMIENTO DE VALOR Y MONEDA DE REFERENCIA: El mutuo, sus intereses y demás obligaciones expresadas en moneda nacional serán canceladas con mantenimiento de valor respecto del dólar de los Estados Unidos autorizado como tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central de Nicaragua para ese año, sin perjuicio que por ley o disposiciones administrativas sea modificado. Sin perjuicio de las obligaciones y demás prohibiciones contenidas en otras leyes, cualquier saldo deudor deberá modificarse proporcionalmente a la variación de tasa cambiaria ocurrida, aplicando **EL ACREDITADOR** el tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central de Nicaragua.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN DE PAGO: **EL DEUDOR** reconoce que los pagos que realice se imputarán en el siguiente orden: 1) Costos y gastos de recuperación extrajudicial o judicial 2) Intereses moratorios que pudieran existir; 3) Gastos, costos y cargos conexos que pudieran proceder conforme a lo estipulado en este contrato 4) Comisiones que pudieran proceder conforme a lo estipulado en este contrato; 5) Intereses corrientes adeudados; y 6) Amortización al principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FIANZA SOLIDARIA: El/la señor/a (**Nombre completo de la persona que comparece en calidad de fiador solidario**), se constituye(n) en **FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** y principal(es) pagador(es) de todas y cada una de las obligaciones que **EL DEUDOR** contrae a favor de **EL ACREDITADOR** en este contrato, y hace suyas las obligaciones y también asume en los mismos términos las renuncias, condiciones y demás estipulaciones, que se establecen en el presente contrato hasta el efectivo y total pago de la obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEUDOR: **a)** Realizar los pagos en el tiempo, modo y condiciones convenidas en el presente contrato; **b)** No hacer uso diferente al estipulado en la cláusula segunda del presente contrato; **c)** Suministrar informaciones reales de su situación económica y social antes, en el momento y después de otorgado el crédito; **d)** Informar por escrito o dar aviso a **EL ACREDITADOR** de cualquier cambio que se produjere en las condiciones que se estipulen en éste Contrato, respecto a cualquier circunstancia que afecte o pudiera afectar negativamente la posibilidad de recuperar el fondo desembolsado; **e)** Presentar a **EL ACREDITADOR** toda la información que éste le requiera para realizar las inspecciones, avalúos y demás controles que considere necesario para garantizarle el cumplimiento de las obligaciones contraídas; **f)** Comunicar, por escrito y en forma

oportuna, a **EL ACREDITADOR** cualquier cambio en su domicilio; **g)** Aceptar como válida cualquier notificación judicial o extrajudicial que se haga en la última dirección de su domicilio señalada, así como cualquier notificación personal que se le efectúe en caso que no fuere localizado en la última dirección señalada; **h)** Otras que **EL ACREDITADOR** considere respetando lo dispuesto en las leyes que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DEL DEUDOR: **a)** A elegir libremente la modalidad y condiciones del microcrédito que ofrezca **CRÉDITO COBRO Y SERVICIOS FINANCIEROS S.A (CREDIFIN)**, que mejor se ajuste a sus necesidades y posibilidades; **b)** A recibir, sin distinción alguna, servicios de calidad y un trato respetuoso; **c)** A presentar reclamos, de manera gratuita, ante **CRÉDITO COBRO Y SERVICIOS FINANCIEROS S.A (CREDIFIN)** y a recibir respuesta oportuna, fundamentada, comprensible e integral sobre los mismos; **d)** A ser atendido ante la sucursal de **EL ACREDITADOR** en donde suscribió el presente contrato para realizar cualquier consulta sobre el mismo; **e)** A recibir un ejemplar del presente contrato con sus respectivos anexos, siendo: El Resumen Informativo y plan de pago suscrito en la presente obligación; **f)** A recurrir ante la **CONAMI** frente a los reclamos no atendidos oportunamente, con respuesta negativa por parte de la **CRÉDITO COBRO Y SERVICIOS FINANCIEROS S.A (CREDIFIN)** o en los casos que **EL DEUDOR** y/o **FIADOR** se encuentren en desacuerdo con la respuesta a su reclamo emitida por la **CREDIFIN**; **g)** A ser informado en forma previa a su aplicación, cualquier modificación en los contratos de crédito que se refieran a: implementar nuevos modelos de contratos, cambios en un contrato activo vigente, de las condiciones contractuales tales como nuevas cláusulas a los mismos o reformar a las existentes, siempre y cuando la posibilidad de dicha modificación se haya previsto expresamente en este contrato; **h)** A recibir comunicación sobre la modificación a que se refiere el literal g anterior, la cual deberá ser realizada con una anticipación no menor a sesenta días (60) días calendario, previos a que dicha modificación entre en vigencia; en el caso que las modificaciones se refieran a variación de tasa de interés, comisiones y/o costos, de los contratos pactados con tasas variables, el plazo de la comunicación se reducirá a treinta (30) días calendario, para este caso la notificación debe ser dirigida en forma escrita a **EL DEUDOR**; **i)** A que conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, en caso de dudas o contradicciones entre las cláusulas de los contratos de microcréditos, prevalecerá la condición más beneficiosa para **EL DEUDOR**; **j)** A realizar el pago de forma anticipada, ya sea parcial o total, sin ninguna penalidad, reduciendo intereses generados al día de pago; **k)** A que **EL ACREDITADOR** realice las gestiones de cobranza extrajudicial respetando la tranquilidad familiar y laboral, la honorabilidad e integridad moral de **EL DEUDOR**, en horario de siete de la mañana a seis de la tarde, de lunes a viernes y los días sábado de siete de la mañana a dos de la tarde; **l)** A ser notificado cuando **EL ACREDITADOR** permute o ceda el crédito; **m)** Derecho de rescisión del contrato en caso de que **EL ACREDITADOR** no cumpla con el desembolso del monto aprobado; **n)** **EL DEUDOR** podrá solicitar en cualquier momento a **EL ACREDITADOR** un estado de cuenta en el que se refleje el saldo adeudado, así como, cualquier desglose o explicación de los cargos que le son cobrados; **ñ)** Las establecidas en la Ley No. 842, Ley de Protección de los Derechos

de las Personas Consumidoras y Usuarias; **o) Otras que EL ACREDITADOR considere respetando lo dispuesto en las leyes que rigen la materia.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ACREDITADOR: **a)** A recibir el pago del crédito en el tiempo y modo establecido en el contrato; **b)** Verificar el estado de las garantías de forma anual o bien las veces que lo deseen y sean necesarias; **c)** Respetar los términos y condiciones del contrato; **d)** Informar previamente a **EL DEUDOR y/o FIADOR** de las condiciones del crédito; **e)** Brindar a **EL DEUDOR y/o FIADOR** una atención de calidad; **f)** Facilitar el acceso al lugar de reclamo por parte de **EL DEUDOR y/o FIADOR**, proporcionándole las facilidades para que pueda formular el mismo, y contar con un servicio de atención al usuario; **g)** Informar a **EL DEUDOR** que en caso de no ser atendidos en su reclamo en los plazos establecidos en la presente Norma o de recibir respuesta negativa por parte de **EL ACREDITADOR**, puede recurrir ante el Presidente Ejecutivo de la CONAMI; **h)** A emitir en un plazo de siete (7) días hábiles contados a partir de la recepción del correspondiente reclamo, la respuesta fundamentada al mismo; **i)** A no realizar cobros por la recepción y atención de reclamos, incluso si éstos fueran improcedentes; **j)** A no exigir a las personas reclamantes la presentación de documentos e información que se encuentre en nuestro poder, o que no guarde relación directa con la materia reclamada; **k)** A no Exigir a **EL DEUDOR y/o FIADOR** la participación de un abogado; **l)** A no aplicar métodos o usar medios de cobro extrajudicial, que den la apariencia de tratarse de cobros por la vía judicial, que atenten contra el honor e imagen de **EL DEUDOR y/o FIADOR** o resulten intimidatorios; **m)** Respecto de las gestiones de cobranza extrajudicial, las Instituciones, abogados, gestores de cobranzas y servicios automatizados de cobranza, sólo se podrán contactar a **EL DEUDOR** de siete de la mañana a seis de la tarde, de lunes a viernes y los días sábado de siete de la mañana a dos de la tarde. En todo caso, las gestiones de cobranza deberán desarrollarse respetando la tranquilidad familiar o laboral, honorabilidad e integridad moral de **EL DEUDOR**; **n)** Proteger los datos personales de **EL DEUDOR** y los **FIADORES**, **o)** Entregar a **EL DEUDOR** copia del contrato en el momento de la firma; **p)** Brindar al **DEUDOR** y **FIADORES** toda la información que éstos soliciten de manera previa a la celebración de cualquier contrato y responder todas las consultas que tengan **EL DEUDOR y/o FIADOR** con relación al contenido de los contratos; **q)** Entregar en un plazo no mayor de quince días hábiles, todos los documentos en los cuales se formalizó el crédito respectivo, firmado por las partes cuando estos se traten de: Cancelaciones de Contratos, Liberaciones de Hipotecas o Garantías Mobiliarias y Cesiones de Garantía; **r)** A respetar que la presente operación está sujeta a reserva; **s)** A informar negativamente en la central de riesgo privada autorizada conforme las Leyes del país a **EL DEUDOR** en el caso de incumplir el pago del crédito en la fecha establecida; **t)** A informar a **EL DEUDOR**, en forma previa a su aplicación, si existiese alguna modificación al contrato, siempre y cuando la posibilidad de dicha modificación se haya previsto expresamente en el presente contrato; **u)** A entregar un nuevo y detallado Plan de Pago, si las modificaciones contractuales debidamente acordadas e informadas, implican la variación en el monto o la cantidad de cuotas a pagar por **EL DEUDOR**; **v)** Las establecidas en la Ley No. 842, Ley de Protección

de los Derechos de las personas consumidoras y Usuarias. **w)** Otras que **EL ACREDITADOR** considere respetando lo dispuesto en las leyes que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GESTIÓN DE COBRO: En caso de mora o incumplimiento por parte de **EL DEUDOR** y sin perjuicio del ejercicio por parte de **EL ACREDITADOR** de cualquiera de sus derechos de cobro, **EL DEUDOR** expresamente autoriza a **EL ACREDITADOR** a contactarlo por vía telefónica, carta, mensajes de texto, correo electrónico, o cualquier otro medio de comunicación cuantas veces sean necesario a fin de que **EL DEUDOR** se ponga al día con sus obligaciones. **EL DEUDOR** entiende y acepta que estos contactos, conforme sean necesarios para la ejecución y cumplimiento del presente contrato a juicio de **EL ACREDITADOR** y/o cualquier otra información importante para **EL ACREDITADOR**, podrán ser realizados ya sea directamente por **EL ACREDITADOR** o por los terceros que sean contratados por éste para tales efectos. En consecuencia, **EL DEUDOR** acepta y autoriza que toda la información y datos de contactos que sean obtenidos por **EL ACREDITADOR** durante el desempeño y ejecución de este contrato, en lo que sean necesario, será enviada a dicho tercero con el fin de que éste pueda brindar el servicio contratado por **EL ACREDITADOR**. Siendo el horario establecido para la gestión de cobro, de lunes a viernes de siete de la mañana a seis de la tarde y los sábados de siete de la mañana a dos de la tarde.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERMUTA O CESIÓN DE CRÉDITOS: **EL ACREDITADOR** podrá **PERMUTAR** o **CEDER** el crédito y sus garantías, sin necesidad de autorización de parte de **EL DEUDOR**, y **EL FIADOR**, bastando simplemente con la notificación que **EL ACREDITADOR** cederá a otro acreedor el presente crédito, el receptor del crédito deberá respetar las condiciones originalmente pactadas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO: **EL ACREDITADOR y **EL DEUDOR**** convienen especialmente en que se dará anticipadamente vencido el plazo del presente crédito, siendo exigible de inmediato el saldo deudor, intereses corrientes, intereses moratorios y gastos, sin necesidad de requerimiento, judicial o extrajudicial, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si El Deudor faltase al pago de cualquier cuota o abono al préstamo en las fechas de pago convenidas; o si faltase al cumplimiento de cualquiera otra obligación estipulada en el presente contrato; **b)** Si alguna persona natural o jurídica entablase cualquier clase de ejecución, acción o juicio en contra de El Deudor y su fiadora o recayese embargo o cualquier otra medida ejecutiva o precautoria sobre sus bienes; **c)** Si El Deudor hubiese proporcionado a **EL ACREDITADOR** datos inexactos al solicitar el préstamo; o proporcionase documentos falsos, adulterada o fraudulenta al momento de solicitar el crédito. **d)** Si hubiera indicios de operaciones o transacciones inusuales o sospechosas que induzcan a presumir la comisión del delito de Lavado de Dinero y de otras actividades ilícitas, incluida la del terrorismo. **e)** cualquier causal de incumplimiento contractual que establezca la ley. En caso de terminación anticipada **EL DEUDOR** deberá cancelar los saldos pendientes de pago de manera inmediata.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RENUNCIAS: EL DEUDOR expresa que para todos los efectos legales de las obligaciones aquí contraídas en este acto hace a favor de **EL ACREEDEDOR** las siguientes renuncias: **a)** Al derecho de gozar del plazo pactado en este contrato cuando suscite cualquier causal de vencimiento anticipado establecido en la cláusula anterior. **b)** Al derecho de que **EL ACREEDEDOR** persiga en primer término los bienes pertenecientes a **EL DEUDOR** o **FIADOR** quedando facultado **CREDIFIN** a perseguir simultáneamente o posterior cualquier otro bien perteneciente al **EL DEUDOR** o **FIADOR**. **c)** Al derecho de ser depositaria de bienes embargados, nombrándose para ese cargo a la persona que indique el representante o apoderado de **EL ACREEDEDOR**. **d)** Al derecho de ser requerida judicialmente para el efecto de la mora, pues esta se opondrá con solo el retardo en el cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CENTRALES DE RIESGO, AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y ENVÍO DE INFORMACIÓN: Con la finalidad de prevenir el sobreendeudamiento de nuestros clientes, **CRÉDITO COBRO Y SERVICIOS FINANCIEROS S.A (CREDIFIN)** consultará la(s) central(es) de riesgo privadas autorizadas por la SIBOIF que estime conveniente para tales efectos, cumpliendo con lo establecido en el artículo cuarenta y uno (41) de la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas. Por lo que **EL DEUDOR**, autoriza y conviene contractualmente dicha consulta y el suministro de información positiva y negativa a las mismas, lo cual sustenta su récord crediticio; y en este mismo acto declara que la información que ha suministrado a **EL ACREEDEDOR**, en ocasión de la solicitud de crédito y/o de la celebración de este contrato, es verídica. Por su parte **EL ACREEDEDOR** se compromete a utilizar responsablemente la información que reciba de **EL DEUDOR**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: cualquier modificación al presente contrato deberá realizarse por escrito y suscribirse por ambas partes. Cualquiera estipulación de este contrato que llegue a no ser operativa, no ejecutable o invalida en todo o parte, en relación con lo contratado entre ambas partes no afectará las demás estipulaciones o su operación, efectividad o validez con relación al resto o en cualquier otra jurisdicción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN: Las partes contratantes, es decir, **EL ACREEDEDOR, EL DEUDOR** y **EL FIADOR** en señal de aceptación de las obligaciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes, así como, de las garantías otorgadas a favor de **EL ACREEDEDOR**, en particular la Fianza Solidaria, constituida en el presente contrato, firmamos en la ciudad de Managua, departamento Managua, en dos tantos de un mismo tenor y fuerza probatoria, a los (XX) días del mes de (XXXXXXXXXX) de dos mil (XXXX).

EL DEUDOR

EL FIADOR SOLIDARIO

EL ACREEDEDOR

Contrato

**Garantizado
con Garantía
Mobililiaria y
Fianza Solidaria**

CONTRATO DE MUTUO GARANTIZADO
CON GARANTIA MOBILIARIA Y FIANZA SOLIDARIA

Por una parte, (**generales de Ley**) (Nombre completo del representante), identificada con cédula de identidad Número (En letras) (Guarismo) actuando en nombre y representación de la empresa **CRÉDITO COBRO Y SERVICIOS FINANCIEROS S.A (CREDIFIN)**, entidad de derecho privado, del domicilio de la ciudad de Managua, departamento de Managua, con personalidad jurídica propia y organizada de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, demuestro el carácter de mi comparecencia con los siguientes documentos: **a) ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO XXXXXXXXXXXXXXX (XXX) CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA Y ESTATUTOS**, autorizada a las XXX de XXXXX del XXX de XXXXX del año XXX XXXX, ante los oficios notariales de XXXXXXXXXX, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua que tiene razón de haber sido inscrita en el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, bajo el Número de cuenta Registral XX (XX) y Asiento número X (X) Inscripción de Sociedad Anónima y Estatutos del Registro Público de Managua, el XX de XXX del año dos mil XXXX. **b) ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO XX XX (XX) PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, autorizado en la ciudad de XXXXX, a las XXXX de la XXXXX XXXX del año XXXXXX, ante los Oficios Notariales de XXXXXXXXXX, el cual que tiene razón de haber sido inscrito en el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, bajo número de cuenta Registral MC-XXXXXXX (XXXXXXX) y asiento número XXXX (X) inscripción de Poderes del Registro Público de Managua. **c) Resolución del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas “CONAMI”**, Resolución No. XX-CONAMI-XXX-XXXXXX-XXXX, (CD guion CONAMI XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX) publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. XX XXXX XXX del XXXXXX de XXXX del dos mil XXXXXXXXXX e inscrito bajo número XXXX XXXX (XX), folio XX XXX y XXX (XXX), Tomo XXXXX (X) del Libro de Registro de Instituciones de Microfinanzas (IMF) adscrito a la CONAMI; en adelante **“EL ACREDIDOR”**, (Nombre completo del deudor), mayor de edad, (Estado civil), (Profesión u oficio), (Dirección del domicilio), identificado/a con cédula de identidad nicaragüense número (En número) (En letras), actuando en su propio nombre e interés, en adelante **“EL DEUDOR”** y (Nombre completo del fiador solidario), mayor de edad, (Estado civil), (Profesión u oficio), (Dirección del domicilio), identificado/a con cédula de identidad nicaragüense número (En número) (En letras), actuando en su propio nombre e interés a quien en lo sucesivo se le denominará **“FIADOR SOLIDARIO”**. Hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Mutuo con Fianza Solidaria que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO Y DESTINO: En este acto **EL ACREDIDOR** otorga el presente crédito a **EL DEUDOR** por la cantidad de (**Cantidad en Letras**) (**Guarismo**) **Córdobas**, equivalentes según el tipo de cambio oficial del córdoba con respecto al dólar autorizado por el Banco Central de Nicaragua para este día a (**Cantidad en Letras**) **Dólares (Guarismo)**, así mismo el

cual será destinado para (Describir actividad capital de trabajo, consolidación de deudas, compra venta).

CLÁUSULA SEGUNDA: TASA DE INTERÉS CORRIENTE Y MORATORIA: EL DEUDOR, reconoce a favor de **EL ACREDITADOR** una tasa de interés corriente del **(Porcentaje en letras) (Guarismo %)** anual sobre saldo de principal desde la fecha del desembolso hasta la total cancelación y reconocerá un Interés Moratorio del **(Porcentaje en letras) (Guarismo %)** anual, calculada sobre la porción de capital en mora, desde su fecha de vencimiento hasta el efectivo pago, sin necesidad de requerimiento Judicial o Extrajudicial. **Tipo de Tasa:** El presente crédito, estará sujeto a una Tasa Fija de Interés Corriente Anual. Para el cálculo del interés se utilizará un año de trescientos sesenta (360) días y sobre el número de días efectivamente transcurrido.

CLÁUSULA TERCERA: COMISIONES, GASTOS Y CARGOS CONEXOS: a) **COMISION POR DESEMBOOLSO:** a) **EL DEUDOR** reconoce que pagara a **EL ACREDITADOR** una suma o comisión por desembolso del **(Porcentaje en letras) (Valor %)** del monto del Mutuo, en caso de que esta suma no sea pagada de contado, **EL DEUDOR** acepta expresamente que sea incorporada al monto del mutuo otorgado en el presente contrato y se reflejará en Resumen Informativo. b) **GASTOS Y CARGOS CONEXOS:** **EL DEUDOR** reconoce que pagará a **EL ACREDITADOR** la suma de **(Cantidad en Letras) (Guarismo) dólares**, en concepto de elaboración de Contrato de Mutuo Garantizado con Garantía Mobiliaria y Fianza Solidaria y la suma de **(Cantidad en Letras) (Guarismo)**, en concepto de elaboración de Pagaré a la Orden, sobre el monto del Mutuo. En caso de que alguna de estas sumas no fuera pagadas al momento de suscripción de este contrato, **EL DEUDOR** acepta expresamente que sea incorporada al saldo del mutuo aquí otorgado y se reflejara en Resumen Informativo.

CLÁUSULA CUARTA: ESTIPULACIONES SOBRE EL PAGO DE CARGOS POR MANEJO ADMINISTRATIVO DE LA MORA: Si **EL DEUDOR** no llegase a cancelar la cuota del principal más interés en el plazo pactado conforme a Calendario de pago, asumirá un cargo mensual por manejo de gastos por recuperación de créditos en mora, que se detalla en el Tarifario de Productos y Servicios vigente.

CLÁUSULA QUINTA: ESTIPULACIONES SOBRE EL PAGO POR GESTIONES DE COBRO PREJUDICIAL Y JUDICIAL: Como recargo por cobranza que realicen los Abogados por gestión de cobro Prejudicial contratado por **EL ACREDITADOR**, **EL DEUDOR**, pagará hasta un porcentaje máximo del **(Porcentaje en letras) (Guarismo %)** más IVA sobre el monto pagado. En caso de que se presente la Demanda Judicial ante el Juez Competente, **EL DEUDOR** reconocerá en concepto de Costas Legales, el porcentaje establecido para este tipo de procesos sobre las sumas demandadas. Se le advierte a **EL DEUDOR** que incumplir las condiciones del presente crédito origina mayores pagos de interés y gastos, además se afecta negativamente su registro en las Centrales de Riesgos.

CLÁUSULA SEXTA: SEGURO: **EL DEUDOR** a su propio costo, libre elección y

para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, y habiendo sido previamente informado por parte de **EL ACREDITOR** de su derecho de contratar al Póliza de Seguro que garantice el cumplimiento del saldo adeudado en caso de fallecimiento con la aseguradora de su conveniencia, acepta que **EL ACREDITOR** le incluya dentro de la Póliza Colectiva que tiene contratada con la Compañía de Seguro (INISER), la cual se encuentra autorizada, supervisada y regulada bajo las leyes nicaragüenses, debiendo cancelar la cantidad de (**Cantidad en Letras**) **Dólares (Guarismo)**, en concepto de prima anual la que pagará en forma diferida y por partes iguales, y se reflejará en el monto de la(s) cuota (s) a ser pagadas posteriormente por **EL DEUDOR**.

En caso de fallecimiento de **EL DEUDOR**, éste último ha declarado como beneficiario de la cobertura de muerte por cualquier causa (saldo adeudado) a **EL ACREDITOR**, entregando los documentos que hacen constar dicho acto. Es obligación de **EL ACREDITOR** mantener la póliza referida vigente mientras subsista saldo deudor a su cargo, bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. **EL DEUDOR** ha sido previamente informado de forma clara y detallada por parte de **EL ACREDITOR** sobre: los términos de dicha Póliza Colectiva, sus exclusiones, condiciones de asegurabilidad, monto total de la prima a cancelar y demás condiciones, entregándosele una copia del documento denominado (nombre de tipo de seguro).

CLAUSULA SÉPTIMA: TASA DE COSTO EFECTIVO ANUAL O TCEA: **EL DEUDOR** reconoce a favor de **EL ACREDITOR** que el costo total del mutuo es de **Porcentaje en letras) (Guarismo %)** porcentaje que consolida en un solo la tasa de interés corriente, comisiones, gastos y cargos conexos, incluidos los seguros cuando correspondan

CLÁUSULA OCTAVA: PERÍODO DE VIGENCIA, PLAZO Y MONTO DE LAS CUOTAS: Este contrato tendrá un plazo de (**En letras**) (**Guarismo**) meses, contados a partir del año dos mil (En letras), venciendo el (fecha en letras), salvo cuando sea aplicada la cláusula de vencimiento anticipado, establecida en el presente contrato. **EL DEUDOR** se obliga a pagar a **EL ACREDITOR** la cantidad de (**Cantidad en Letras**) (**Guarismo**), en cuotas de (monto de las Cuotas) (C\$ xxxxx), la cual está conformada por: (Capital, Intereses, Mantenimiento de Valor, Comisiones, Gastos y Seguro en el plazo antes relacionado en cuotas (Periodicidad de pago), (días de pago), (Inicio de Fecha de pago), (Fin de Fecha de Pago), debiendo quedar totalmente cancelada la obligación en la fecha señalada como "fecha de finalización". Fecha de Pago: Las Fechas de Pago de las cuotas, serán las indicadas en el Cronograma o Plan de pago. En caso de que las Fechas de Pago de Intereses sean días inhábiles, días feriados, o domingos, los pagos se realizarán el día hábil inmediato posterior.

EL DEUDOR se obliga a pagar a **EL ACREDITOR** conforme al **Calendario de Pago**, el que recibe y firma contra Desembolso como **DEUDOR** y que en conjunto con el Resumen Informativo forma parte integral del presente contrato. -

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR, FORMA Y MEDIOS DE PAGO: EL DEUDOR podrá realizar los pagos de las cuotas de la presente obligación a **EL ACREDITADOR**, en las siguientes formas: **a)** En el Centro Comercial Managua, Sección C, Modulo 37B, Managua o en cualquiera de las oficinas de **CRÉDITO COBRO Y SERVICIOS FINANCIEROS S.A (CREDIFIN)**. **b)** Directamente en las cuentas bancarias de **EL ACREDITADOR**. - Los pagos podrán realizarse en dinero en efectivo, cheque, transferencias interbancarias, en la moneda de curso legal. En caso de que las cuotas sean establecidas en dólares, **EL DEUDOR** podrá optar por realizar sus pagos en esa moneda o considerar recibir los servicios de Compra-Venta de divisa de **EL ACREDITADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA: MANTENIMIENTO DE VALOR Y MONEDA DE REFERENCIA: El mutuo, sus intereses y demás obligaciones expresadas en moneda nacional serán canceladas con mantenimiento de valor respecto del dólar de los Estados Unidos autorizado como tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central de Nicaragua para ese año, sin perjuicio que por ley o disposiciones administrativas sea modificado. Sin perjuicio de las obligaciones y demás prohibiciones contenidas en otras leyes, cualquier saldo deudor deberá modificarse proporcionalmente a la variación de tasa cambiaria ocurrida, aplicando **EL ACREDITADOR** el tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central de Nicaragua.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN DE PAGO: **EL DEUDOR** reconoce que los pagos que realice se imputarán en el siguiente orden: 1) Costos y gastos de recuperación extrajudicial o judicial 2) Intereses moratorios que pudieran existir; 3) Gastos, costos y cargos conexos que pudieran proceder conforme a lo estipulado en este contrato 4) Comisiones que pudieran proceder conforme a lo estipulado en este contrato; 5) Intereses corrientes adeudados; y 6) Amortización al principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FIANZA SOLIDARIA: El/la señor/a **(Nombre completo de la persona que comparece en calidad de fiador solidario)**, se constituye(n) en **FIADOR(ES) SOLIDARIO(S)** y principal(es) pagador(es) de todas y cada una de las obligaciones que **EL DEUDOR** contrae a favor de **EL ACREDITADOR** en este contrato, y hace suyas las obligaciones y también asume en los mismos términos las renuncias, condiciones y demás estipulaciones, que se establecen en el presente contrato hasta el efectivo y total pago de la obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA MOBILIARIA: Que para garantizar el pago del crédito por costos y gastos de recuperación extrajudicial o judicial, Intereses moratorios que pudieran existir, gastos, comisiones y cargos conexos, intereses corrientes adeudados, saldo deudor y/o cualquier otro saldo pendiente de pago derivado de la ausencia u omisión total o parcial de pago por parte de **EL DEUDOR** y las cláusulas estipuladas en este contrato, manifiestan los/las señores/as **(LOS GARANTES)**, que por su voluntad constituye a favor de **EL ACREDITADOR** Garantía Mobiliaria sobre (Tipo de bien, derecho o acción), **[Opción #1]**: en su calidad de titular del (de los) bien(es) que se encuentran en su posesión y que se detallan en el ANEXO I del presente contrato, denominado **Declaración de Garantía Mobiliaria**. a continuación: (Descripción clara del bien, derecho o

acción) (en caso de ser una lista extensa de bienes estos pueden describirse en un documento anexo al contrato, Ver Guía Instructiva) lo que demuestra mediante (XXXXXXX) inscrito en el Registro de Garantías Mobiliarias del (Departamento) bajo (XXXXX). (En el caso de los bienes no registrados, los datos de declaración notarial en la que conste la titularidad del garante sobre su condición de propietario del bien mueble afectado en garantía mobiliaria). **LOS GARANTES** que por su voluntad constituye a favor de **EL ACREDITADOR** Garantía asumirá las responsabilidades civiles o penales que pudieran derivarse de la falsedad o inexactitud de su declaración. Dicho(s) bien(es) posee(n) un valor de (Cantidad en Letras) (Guarismo) córdobas, equivalente a la cantidad de (Cantidad en Letras) (Guarismo) dólares, ubicados en la siguiente dirección: (mencionar la ubicación de la garantía). **[Opción #2]:** el (los) bien(es) que están o será(n) adquirido(s) con el desembolso de este crédito y que describen continuación (Descripción clara del bien, derecho o acción). Dicho(s) bien(es) poseen un valor de (Cantidad en Letras) (Guarismo) córdobas, equivalente a la cantidad de (Cantidad en Letras) (Guarismo) dólares, ubicados en la siguiente dirección: (mencionar la ubicación de la garantía). **LOS GARANTES**, que por su voluntad constituye a favor de **EL ACREDITADOR** Garantía se constituye en depositario de los bienes y queda sujeto a las leyes aplicables según la materia, obligándose a ejercer cuidado razonable sobre los bienes y derechos en garantía y preservarlos, evitando su pérdida o deterioro. El cuidado razonable implica la obligación de tomar las medidas necesarias para preservar el valor de la garantía y los derechos derivados de la misma. La garantía mobiliaria tendrá la misma vigencia del contrato de crédito.

CLÁUSULA CUARTA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEUDOR: **a)** Realizar los pagos en el tiempo, modo y condiciones convenidas en el presente contrato; **b)** No hacer uso diferente al estipulado en la cláusula segunda del presente contrato; **c)** Suministrar informaciones reales de su situación económica y social antes, en el momento y después de otorgado el crédito; **d)** Informar por escrito o dar aviso a **EL ACREDITADOR** de cualquier cambio que se produjere en las condiciones que se estipulen en éste Contrato, respecto a cualquier circunstancia que afecte o pudiera afectar negativamente la posibilidad de recuperar el fondo desembolsado; **e)** Presentar a **EL ACREDITADOR** toda la información que éste le requiera para realizar las inspecciones, avalúos y demás controles que considere necesario para garantizarle el cumplimiento de las obligaciones contraídas; **f)** Comunicar, por escrito y en forma oportuna, a **EL ACREDITADOR** cualquier cambio en su domicilio; **g)** Aceptar como válida cualquier notificación judicial o extrajudicial que se haga en la última dirección de su domicilio señalada, así como cualquier notificación personal que se le efectúe en caso que no fuere localizado en la última dirección señalada; **h)** Otras que **EL ACREDITADOR** considere respetando lo dispuesto en las leyes que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DERECHOS DEL DEUDOR: **a)** A elegir libremente la modalidad y condiciones del microcrédito que ofrezca **CRÉDITO COBRO Y SERVICIOS FINANCIEROS S.A (CREDIFIN)**, que mejor se ajuste a sus necesidades y posibilidades; **b)** A recibir, sin distinción alguna, servicios de calidad y un trato respetuoso; **c)** A presentar reclamos, de manera gratuita, ante **CRÉDITO COBRO Y SERVICIOS FINANCIEROS S.A (CREDIFIN)** y a recibir respuesta

oportuna, fundamentada, comprensible e integral sobre los mismos; **d)** A ser atendido ante la sucursal de **EL ACREEDOR** en donde suscribió el presente contrato para realizar cualquier consulta sobre el mismo; **e)** A recibir un ejemplar del presente contrato con sus respectivos anexos, siendo: El Resumen Informativo y plan de pago suscrito en la presente obligación; **f)** A recurrir ante la **CONAMI** frente a los reclamos no atendidos oportunamente, con respuesta negativa por parte de la **CRÉDITO COBRO Y SERVICIOS FINANCIEROS S.A (CREDIFIN)** o en los casos que **EL DEUDOR** y/o **FIADOR** se encuentren en desacuerdo con la respuesta a su reclamo emitida por la **CREDIFIN**; **g)** A ser informado en forma previa a su aplicación, cualquier modificación en los contratos de crédito que se refieran a: implementar nuevos modelos de contratos, cambios en un contrato activo vigente, de las condiciones contractuales tales como nuevas cláusulas a los mismos o reformar a las existentes, siempre y cuando la posibilidad de dicha modificación se haya previsto expresamente en este contrato; **h)** A recibir comunicación sobre la modificación a que se refiere el literal g anterior, la cual deberá ser realizada con una anticipación no menor a sesenta días (60) días calendario, previos a que dicha modificación entre en vigencia; en el caso que las modificaciones se refieran a variación de tasa de interés, comisiones y/o costos, de los contratos pactados con tasas variables, el plazo de la comunicación se reducirá a treinta (30) días calendario, para este caso la notificación debe ser dirigida en forma escrita a **EL DEUDOR**; **i)** A que conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, en caso de dudas o contradicciones entre las cláusulas de los contratos de microcréditos, prevalecerá la condición más beneficiosa para **EL DEUDOR**; **j)** A realizar el pago de forma anticipada, ya sea parcial o total, sin ninguna penalidad, reduciendo intereses generados al día de pago; **k)** A que **EL ACREEDOR** realice las gestiones de cobranza extrajudicial respetando la tranquilidad familiar y laboral, la honorabilidad e integridad moral de **EL DEUDOR**, en horario de siete de la mañana a seis de la tarde, de lunes a viernes y los días sábado de siete de la mañana a dos de la tarde; **l)** A ser notificado cuando **EL ACREEDOR** permute o ceda el crédito; **m)** Derecho de rescisión del contrato en caso de que **EL ACREEDOR** no cumpla con el desembolso del monto aprobado; **n)** **EL DEUDOR** podrá solicitar en cualquier momento a **EL ACREEDOR** un estado de cuenta en el que se refleje el saldo adeudado, así como, cualquier desglose o explicación de los cargos que le son cobrados; **ñ)** Las establecidas en la Ley No. 842, Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias; **o)** Otras que **EL ACREEDOR** considere respetando lo dispuesto en las leyes que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ACREEDOR:

a) A recibir el pago del crédito en el tiempo y modo establecido en el contrato; **b)** Verificar el estado de las garantías de forma anual o bien las veces que lo deseen y sean necesarias; **c)** Respetar los términos y condiciones del contrato; **d)** Informar previamente a **EL DEUDOR** y/o **FIADOR** de las condiciones del crédito; **e)** Brindar a **EL DEUDOR** y/o **FIADOR** una atención de calidad; **f)** Facilitar el acceso al lugar de reclamo por parte de **EL DEUDOR** y/o **FIADOR**, proporcionándole las facilidades para que pueda formular el mismo, y contar con un servicio de atención al usuario; **g)** Informar a **EL DEUDOR** que en caso de no ser atendidos en su reclamo en los

plazos establecidos en la presente Norma o de recibir respuesta negativa por parte de **EL ACREDOR**, puede recurrir ante el Presidente Ejecutivo de la CONAMI; **h)** A emitir en un plazo de siete (7) días hábiles contados a partir de la recepción del correspondiente reclamo, la respuesta fundamentada al mismo; **i)** A no realizar cobros por la recepción y atención de reclamos, incluso si éstos fueran improcedentes; **j)** A no exigir a las personas reclamantes la presentación de documentos e información que se encuentre en nuestro poder, o que no guarde relación directa con la materia reclamada; **k)** A no Exigir a **EL DEUDOR y/o FIADOR** la participación de un abogado; **l)** A no aplicar métodos o usar medios de cobro extrajudicial, que den la apariencia de tratarse de cobros por la vía judicial, que atenten contra el honor e imagen de **EL DEUDOR y/o FIADOR** o resulten intimidatorios; **m)** Respecto de las gestiones de cobranza extrajudicial, las Instituciones, abogados, gestores de cobranzas y servicios automatizados de cobranza, sólo se podrán contactar a **EL DEUDOR** de siete de la mañana a seis de la tarde, de lunes a viernes y los días sábado de siete de la mañana a dos de la tarde. En todo caso, las gestiones de cobranza deberán desarrollarse respetando la tranquilidad familiar o laboral, honorabilidad e integridad moral de **EL DEUDOR**; **n)** Proteger los datos personales de **EL DEUDOR** y los **FIADORES**, **o)** Entregar a **EL DEUDOR** copia del contrato en el momento de la firma; **p)** Brindar al **DEUDOR** y **FIADORES** toda la información que éstos soliciten de manera previa a la celebración de cualquier contrato y responder todas las consultas que tengan **EL DEUDOR y/o FIADOR** con relación al contenido de los contratos; **q)** Entregar en un plazo no mayor de quince días hábiles, todos los documentos en los cuales se formalizó el crédito respectivo, firmado por las partes cuando estos se traten de: Cancelaciones de Contratos, Liberaciones de Hipotecas o Garantías Mobiliarias y Cesiones de Garantía; **r)** A respetar que la presente operación está sujeta a reserva; **s)** A informar negativamente en la central de riesgo privada autorizada conforme las Leyes del país a **EL DEUDOR** en el caso de incumplir el pago del crédito en la fecha establecida; **t)** A informar a **EL DEUDOR**, en forma previa a su aplicación, si existiese alguna modificación al contrato, siempre y cuando la posibilidad de dicha modificación se haya previsto expresamente en el presente contrato; **u)** A entregar un nuevo y detallado Plan de Pago, si las modificaciones contractuales debidamente acordadas e informadas, implican la variación en el monto o la cantidad de cuotas a pagar por **EL DEUDOR**; **v)** Las establecidas en la Ley No. 842, Ley de Protección de los Derechos de las personas consumidoras y Usuarias. **w)** Otras que **EL ACREDOR** considere respetando lo dispuesto en las leyes que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GESTIÓN DE COBRO: En caso de mora o incumplimiento por parte de **EL DEUDOR** y sin perjuicio del ejercicio por parte de **EL ACREDOR** de cualquiera de sus derechos de cobro, **EL DEUDOR** expresamente autoriza a **EL ACREDOR** a contactarlo por vía telefónica, carta, mensajes de texto, correo electrónico, o cualquier otro medio de comunicación cuantas veces sean necesario a fin de que **EL DEUDOR** se ponga al día con sus obligaciones. **EL DEUDOR** entiende y acepta que estos contactos, conforme sean necesarios para la ejecución y cumplimiento del presente contrato a juicio de **EL ACREDOR** y/o cualquier otra información importante para **EL ACREDOR**, podrán ser realizados ya sea directamente por **EL ACREDOR** o por los terceros

que sean contratados por éste para tales efectos. En consecuencia, **EL DEUDOR** acepta y autoriza que toda la información y datos de contactos que sean obtenidos por **EL ACREDITADOR** durante el desempeño y ejecución de este contrato, en lo que sean necesario, será enviada a dicho tercero con el fin de que éste pueda brindar el servicio contratado por **EL ACREDITADOR**. Siendo el horario establecido para la gestión de cobro, de lunes a viernes de siete de la mañana a seis de la tarde y los sábados de siete de la mañana a dos de la tarde.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERMUTA O CESIÓN DE CRÉDITOS: EL ACREDITADOR podrá **PERMUTAR** o **CEDER** el crédito y sus garantías, sin necesidad de autorización de parte de **EL DEUDOR**, y **EL FIADOR**, bastando simplemente con la notificación que **EL ACREDITADOR** cederá a otro acreedor el presente crédito, el receptor del crédito deberá respetar las condiciones originalmente pactadas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VENCIMIENTO ANTICIPADO: EL ACREDITADOR y **EL DEUDOR** convienen especialmente en que se dará anticipadamente vencido el plazo del presente crédito, siendo exigible de inmediato el saldo deudor, intereses corrientes, intereses moratorios y gastos, sin necesidad de requerimiento, judicial o extrajudicial, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si El Deudor faltase al pago de cualquier cuota o abono al préstamo en las fechas de pago convenidas; o si faltase al cumplimiento de cualquiera otra obligación estipulada en el presente contrato; **b)** Si alguna persona natural o jurídica entablase cualquier clase de ejecución, acción o juicio en contra de El Deudor y su fiadora o recayese embargo o cualquiera otra medida ejecutiva o precautoria sobre sus bienes; **c)** Si El Deudor hubiese proporcionado a **EL ACREDITADOR** datos inexactos al solicitar el préstamo; o proporcionase documentos falsos, adulterada o fraudulenta al momento de solicitar el crédito. **d)** Si hubiera indicios de operaciones o transacciones inusuales o sospechosas que induzcan a presumir la comisión del delito de Lavado de Dinero y de otras actividades ilícitas, incluida la del terrorismo. **e)** cualquier causal de incumplimiento contractual que establezca la ley. En caso de terminación anticipada **EL DEUDOR** deberá cancelar los saldos pendientes de pago de manera inmediata.

CLÁUSULA VIGÉSIMA RENUNCIAS: EL DEUDOR expresa que para todos los efectos legales de las obligaciones aquí contraídas en este acto hace a favor de **EL ACREDITADOR** las siguientes renuncias: **a)** Al derecho de gozar del plazo pactado en este contrato cuando suscite cualquier causal de vencimiento anticipado establecido en la cláusula anterior. **b)** Al derecho de que **EL ACREDITADOR** persiga en primer término los bienes pertenecientes a **EL DEUDOR** o **FIADOR** quedando facultado **CREDIFIN** a perseguir simultáneamente o posterior cualquier otro bien perteneciente al **EL DEUDOR** o **FIADOR**. **c)** Al derecho de ser depositaria de bienes embargados, nombrándose para ese cargo a la persona que indique el representante o apoderado de **EL ACREDITADOR**. **d)** Al derecho de ser requerida judicialmente para el efecto de la mora, pues esta se opondrá con solo el retardo en el cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CENTRALES DE RIESGO, AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y ENVÍO DE INFORMACIÓN: Con la finalidad de prevenir el sobreendeudamiento de nuestros clientes, **CRÉDITO COBRO Y SERVICIOS FINANCIEROS S.A (CREDIFIN)** consultará la(s) central(es) de riesgo privadas autorizadas por la SIBOIF que estime conveniente para tales efectos, cumpliendo con lo establecido en el artículo cuarenta y uno (41) de la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas. Por lo que **EL DEUDOR**, autoriza y conviene contractualmente dicha consulta y el suministro de información positiva y negativa a las mismas, lo cual sustenta su récord crediticio; y en este mismo acto declara que la información que ha suministrado a **EL ACREDITADOR**, en ocasión de la solicitud de crédito y/o de la celebración de este contrato, es verídica. Por su parte **EL ACREDITADOR** se compromete a utilizar responsablemente la información que reciba de **EL DEUDOR**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: cualquier modificación al presente contrato deberá realizarse por escrito y suscribirse por ambas partes. Cualquiera estipulación de este contrato que llegue a no ser operativa, no ejecutable o invalida en todo o parte, en relación con lo contratado entre ambas partes no afectará las demás estipulaciones o su operación, efectividad o validez con relación al resto o en cualquier otra jurisdicción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN: Las partes contratantes, es decir, **EL ACREDITADOR, EL DEUDOR y EL FIADOR** en señal de aceptación de las obligaciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes, así como, de las garantías otorgadas a favor de **EL ACREDITADOR**, en particular la Fianza Solidaria, constituida en el presente contrato, firmamos en la ciudad de Managua, departamento Managua, en dos tantos de un mismo tenor y fuerza probatoria, a los (XX) días del mes de (XXXXXXXXXX) de dos mil (XXXX).

EL DEUDOR

EL FIADOR SOLIDARIO

EL ACREDITADOR

Contrato

**Garantizado
con Garantía
Mobililiaria**

CONTRATO DE MUTUO GARANTIZADO
CON GARANTÍA MOBILIARIA

Por una parte, (**generales de Ley**) (Nombre completo del representante), identificada con cédula de identidad Número (En letras) (Guarismo) actuando en nombre y representación de la empresa **CRÉDITO COBRO Y SERVICIOS FINANCIEROS S.A (CREDIFIN)**, entidad de derecho privado, del domicilio de la ciudad de Managua, departamento de Managua, con personalidad jurídica propia y organizada de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, demuestro el carácter de mi comparecencia con los siguientes documentos: **a) ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO XXXXXXXXXXXXXXX (XXX) CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA Y ESTATUTOS**, autorizada a las XXX de XXXXX del XXX de XXXXX del año XXX XXXXX, ante los oficios notariales de XXXXXXXXXX, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua que tiene razón de haber sido inscrita en el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, bajo el Número de cuenta Registral XX (XX) y Asiento número X (X) Inscripción de Sociedad Anónima y Estatutos del Registro Público de Managua, el XX de XXX del año dos mil XXXX. **b) ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO XX XX (XX) PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**, autorizado en la ciudad de XXXXX, a las XXXX de la XXXXX XXXX del año XXXXXX, ante los Oficios Notariales de XXXXXXXXXXXX, el cual que tiene razón de haber sido inscrito en el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua, bajo número de cuenta Registral MC-XXXXXXXX (XXXXXXXX) y asiento número XXXX (X) inscripción de Poderes del Registro Público de Managua. **c) Resolución del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas “CONAMI”**, Resolución No. XX-CONAMI-XXX-XXXXXX-XXXX, (CD guion CONAMI XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX) publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. XX XXXX XXX del XXXXXX de XXXX del dos mil XXXXXXXXXX e inscrito bajo número XXXX XXXX (XX), folio XX XXX y XXX (XXX), Tomo XXXXX (X) del Libro de Registro de Instituciones de Microfinanzas (IMF) adscrito a la CONAMI; en adelante **“EL ACREDITADOR”**, (Nombre completo del deudor), mayor de edad, (Estado civil), (Profesión u oficio), (Dirección del domicilio), identificado/a con cédula de identidad nicaragüense número (En número) (En letras), actuando en su propio nombre e interés; en adelante **“EL ACREDITADOR”**, (Nombre completo del deudor), mayor de edad, (Estado civil), (Profesión u oficio), (Dirección del domicilio), identificado/a con cédula de identidad nicaragüense número (En número) (En letras), actuando en su propio nombre e interés, en adelante **“EL DEUDOR”**. Hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Mutuo Garantizado con Garantía Mobiliaria que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO Y DESTINO: En este acto **EL ACREDITADOR** otorga el presente crédito a **EL DEUDOR** por la cantidad de (**Cantidad en Letras**) (**Guarismo**) **Córdobas**, equivalentes según el tipo de cambio oficial del córdoba con respecto al dólar autorizado por el Banco Central de Nicaragua para este día a (**Cantidad en Letras**) **Dólares (Guarismo)**, así mismo el cual será destinado para (Describir actividad capital de trabajo, consolidación de deudas, compra venta).

CLÁUSULA SEGUNDA: TASA DE INTERÉS CORRIENTE Y MORATORIA: EL DEUDOR, reconoce a favor de **EL ACREDITADOR** una tasa de interés corriente del **(Porcentaje en letras) (Guarismo %)** anual sobre saldo de principal desde la fecha del desembolso hasta la total cancelación y reconocerá un Interés Moratorio del **(Porcentaje en letras) (Guarismo %)** anual, calculada sobre la porción de capital en mora, desde su fecha de vencimiento hasta el efectivo pago, sin necesidad de requerimiento Judicial o Extrajudicial. **Tipo de Tasa:** El presente crédito, estará sujeto a una Tasa Fija de Interés Corriente Anual. Para el cálculo del interés se utilizará un año de trescientos sesenta (360) días y sobre el número de días efectivamente transcurrido.

CLÁUSULA TERCERA: COMISIONES, GASTOS Y CARGOS CONEXOS: a) **COMISIÓN POR DESEMBOLOSO:** a) **EL DEUDOR** reconoce que pagará a **EL ACREDITADOR** una suma o comisión por desembolso del **(Porcentaje en letras) (Valor %)** del monto del Mutuo, en caso de que esta suma no sea pagada de contado, **EL DEUDOR** acepta expresamente que sea incorporada al monto del mutuo otorgado en el presente contrato y se reflejará en Resumen Informativo. b) **GASTOS Y CARGOS CONEXOS:** **EL DEUDOR** reconoce que pagará a **EL ACREDITADOR** la suma de **(Cantidad en Letras) (Guarismo) dólares**, en concepto de elaboración de Contrato de Mutuo Garantizado con Garantía Fianza Solidaria y la suma de **(Cantidad en Letras) (Guarismo)**, en concepto de elaboración de Pagaré a la Orden, sobre el monto del Mutuo. En caso de que alguna de estas sumas no fuera pagadas al momento de suscripción de este contrato, **EL DEUDOR** acepta expresamente que sea incorporada al saldo del mutuo aquí otorgado y se reflejara en Resumen Informativo.

CLÁUSULA CUARTA: ESTIPULACIONES SOBRE EL PAGO DE CARGOS POR MANEJO ADMINISTRATIVO DE LA MORA: Si **EL DEUDOR** no llegase a cancelar la cuota del principal más interés en el plazo pactado conforme a Calendario de pago, asumirá un cargo mensual por manejo de gastos por recuperación de créditos en mora, que se detalla en el Tarifario de Productos y Servicios vigente.

CLÁUSULA QUINTA: ESTIPULACIONES SOBRE EL PAGO POR GESTIONES DE COBRO PREJUDICIAL Y JUDICIAL: Como recargo por cobranza que realicen los Abogados por gestión de cobro Prejudicial contratado por **EL ACREDITADOR**, **EL DEUDOR**, pagará hasta un porcentaje máximo del **(Porcentaje en letras) (Guarismo %)** más IVA sobre el monto pagado. En caso de que se presente la Demanda Judicial ante el Juez Competente, **EL DEUDOR** reconocerá en concepto de Costas Legales, el porcentaje establecido para este tipo de procesos sobre las sumas demandadas. Se le advierte a **EL DEUDOR** que incumplir las condiciones del presente crédito origina mayores pagos de interés y gastos, además se afecta negativamente su registro en las Centrales de Riesgos.

CLÁUSULA SEXTA: SEGURO: **EL DEUDOR** a su propio costo, libre elección y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones aquí contraídas, y habiendo sido previamente informado por parte de **EL ACREDITADOR** de su derecho de contratar al Póliza de Seguro que garantice el cumplimiento del saldo adeudado en caso de fallecimiento con la aseguradora de su conveniencia, acepta que **EL ACREDITADOR**

le incluya dentro de la Póliza Colectiva que tiene contratada con la Compañía de Seguro (INISER), la cual se encuentra autorizada, supervisada y regulada bajo las leyes nicaragüenses, debiendo cancelar la cantidad de **(cantidad en letras)** dólares **(guarismo)**, en concepto de prima anual la que pagará en forma diferida y por partes iguales, y se reflejará en el monto de la(s) cuota (s) a ser pagadas posteriormente por **EL DEUDOR**.

En caso de fallecimiento de **EL DEUDOR**, éste último ha declarado como beneficiario de la cobertura de muerte por cualquier causa (saldo adeudado) a **EL ACREDITADOR**, entregando los documentos que hacen constar dicho acto. Es obligación de **EL ACREDITADOR** mantener la póliza referida vigente mientras subsista saldo deudor a su cargo, bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. **EL DEUDOR** ha sido previamente informado de forma clara y detallada por parte de **EL ACREDITADOR** sobre: los términos de dicha Póliza Colectiva, sus exclusiones, condiciones de asegurabilidad, monto total de la prima a cancelar y demás condiciones, entregándosele una copia del documento denominado (nombre de tipo de seguro).

CLÁUSULA SÉPTIMA: TASA DE COSTO EFECTIVO ANUAL O TCEA: **EL DEUDOR** reconoce a favor de **EL ACREDITADOR** que el costo total del mutuo es de **Porcentaje en letras) (guarismo %)** porcentaje que consolida en un solo la tasa de interés corriente, comisiones, gastos y cargos conexos, incluidos los seguros cuando correspondan

CLÁUSULA OCTAVA: PERÍODO DE VIGENCIA, PLAZO Y MONTO DE LAS CUOTAS: Este contrato tendrá un plazo de **(En letras) (Guarismo)** meses, contados a partir del año dos mil (En letras), venciendo el (fecha en letras), salvo cuando sea aplicada la cláusula de vencimiento anticipado, establecida en el presente contrato. **EL DEUDOR** se obliga a pagar a **EL ACREDITADOR** la cantidad de **(Cantidad en Letras) (Guarismo)**, en cuotas de (monto de las Cuotas) (C\$ xxxxxx), la cual está conformada por: (Capital, Intereses, Mantenimiento de Valor, Comisiones, Gastos y Seguro en el plazo antes relacionado en cuotas (Periodicidad de pago), (días de pago), (Inicio de Fecha de pago), (Fin de Fecha de Pago), debiendo quedar totalmente cancelada la obligación en la fecha señalada como "fecha de finalización". Fecha de Pago: Las Fechas de Pago de las cuotas, serán las indicadas en el Cronograma o Plan de pago. En caso de que las Fechas de Pago de Intereses sean días inhábiles, días feriados, o domingos, los pagos se realizarán el día hábil inmediato posterior.

EL DEUDOR se obliga a pagar a **EL ACREDITADOR** conforme al **Calendario de Pago**, el que recibe y firma contra Desembolso como **DEUDOR** y que en conjunto con el Resumen Informativo forma parte integral del presente contrato. -

CLÁUSULA NOVENA: LUGAR, FORMA Y MEDIOS DE PAGO: **EL DEUDOR** podrá realizar los pagos de las cuotas de la presente obligación a **EL ACREDITADOR**, en las siguientes formas: **a)** En el Centro Comercial Managua, Sección C, Modulo 37B, Managua o en cualquiera de las oficinas de **CRÉDITO COBRO Y SERVICIOS**

FINANCIEROS S.A (CREDIFIN). b) Directamente en las cuentas bancarias de **EL ACREDITADOR**. - Los pagos podrán realizarse en dinero en efectivo, cheque, transferencias interbancarias, en la moneda de curso legal. En caso de que las cuotas sean establecidas en dólares, **EL DEUDOR** podrá optar por realizar sus pagos en esa moneda o considerar recibir los servicios de Compra-Venta de divisa de **EL ACREDITADOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA: MANTENIMIENTO DE VALOR Y MONEDA DE REFERENCIA: El mutuo, sus intereses y demás obligaciones expresadas en moneda nacional serán canceladas con mantenimiento de valor respecto del dólar de los Estados Unidos autorizado como tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central de Nicaragua para ese año, sin perjuicio que por ley o disposiciones administrativas sea modificado. Sin perjuicio de las obligaciones y demás prohibiciones contenidas en otras leyes, cualquier saldo deudor deberá modificarse proporcionalmente a la variación de tasa cambiaria ocurrida, aplicando **EL ACREDITADOR** el tipo de cambio oficial publicado por el Banco Central de Nicaragua.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN DE PAGO: **EL DEUDOR** reconoce que los pagos que realice se imputarán en el siguiente orden: 1) Costos y gastos de recuperación extrajudicial o judicial 2) Intereses moratorios que pudieran existir; 3) Gastos, costos y cargos conexos que pudieren proceder conforme a lo estipulado en este contrato 4) Comisiones que pudieren proceder conforme a lo estipulado en este contrato; 5) Intereses corrientes adeudados; y 6) Amortización al principal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA MOBILIARIA: Que para garantizar el pago del crédito por costos y gastos de recuperación extrajudicial o judicial, Intereses moratorios que pudieran existir, gastos, comisiones y cargos conexos, intereses corrientes adeudados, saldo deudor y/o cualquier otro saldo pendiente de pago derivado de la ausencia u omisión total o parcial de pago por parte de **EL DEUDOR** y las cláusulas estipuladas en este contrato, manifiesta el/la señor/a (**EL GARANTE**), que por su voluntad constituye a favor de **EL ACREDITADOR** Garantía Mobiliaria sobre (Tipo de bien, derecho o acción), **[Opción #1]**: en su calidad de titular del (de los) bien(es) que se encuentran en su posesión y que se detallan en el ANEXO I del presente contrato, denominado **Declaración de Garantía Mobiliaria**. **EL GARANTE** asumirá las responsabilidades civiles o penales que pudieran derivarse de la falsedad o inexactitud de su declaración. Dicho(s) bien(es) posee(n) un valor de (Cantidad en Letras) (Guarismo) córdobas, equivalente a la cantidad de (Cantidad en Letras) (Guarismo) dólares, ubicados en la siguiente dirección: (mencionar la ubicación de la garantía). **[Opción #2]**: el (los) bien(es) que están o será(n) adquirido(s) con el desembolso de este crédito y que describen continuación (Descripción clara del bien, derecho o acción). Dicho(s) bien(es) poseen un valor de (Cantidad en Letras) (Guarismo) córdobas, equivalente a la cantidad de (Cantidad en Letras) (Guarismo) dólares, ubicados en la siguiente dirección: (mencionar la ubicación de la garantía). **EL GARANTE** se constituye en depositario de los bienes y queda sujeto a las leyes aplicables según la materia, obligándose a ejercer cuidado razonable sobre los bienes y derechos en garantía y preservarlos, evitando su pérdida o deterioro. El cuidado razonable implica la

obligación de tomar las medidas necesarias para preservar el valor de la garantía y los derechos derivados de la misma. La garantía mobiliaria tendrá la misma vigencia del contrato de crédito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEUDOR: **a)** Realizar los pagos en el tiempo, modo y condiciones convenidas en el presente contrato; **b)** No hacer uso diferente al estipulado en la cláusula segunda del presente contrato; **c)** Suministrar informaciones reales de su situación económica y social antes, en el momento y después de otorgado el crédito; **d)** Informar por escrito o dar aviso a **EL ACREDITADOR** de cualquier cambio que se produjere en las condiciones que se estipulen en éste Contrato, respecto a cualquier circunstancia que afecte o pudiera afectar negativamente la posibilidad de recuperar el fondo desembolsado; **e)** Presentar a **EL ACREDITADOR** toda la información que éste le requiera para realizar las inspecciones, avalúos y demás controles que considere necesario para garantizarle el cumplimiento de las obligaciones contraídas; **f)** Comunicar, por escrito y en forma oportuna, a **EL ACREDITADOR** cualquier cambio en su domicilio; **g)** Aceptar como válida cualquier notificación judicial o extrajudicial que se haga en la última dirección de su domicilio señalada, así como cualquier notificación personal que se le efectúe en caso que no fuere localizado en la última dirección señalada; **h)** Otras que **EL ACREDITADOR** considere respetando lo dispuesto en las leyes que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DEL DEUDOR: **a)** A elegir libremente la modalidad y condiciones del microcrédito que ofrezca **CRÉDITO COBRO Y SERVICIOS FINANCIEROS S.A (CREDIFIN)**, que mejor se ajuste a sus necesidades y posibilidades; **b)** A recibir, sin distinción alguna, servicios de calidad y un trato respetuoso; **c)** A presentar reclamos, de manera gratuita, ante **CRÉDITO COBRO Y SERVICIOS FINANCIEROS S.A (CREDIFIN)** y a recibir respuesta oportuna, fundamentada, comprensible e integral sobre los mismos; **d)** A ser atendido ante la sucursal de **EL ACREDITADOR** en donde suscribió el presente contrato para realizar cualquier consulta sobre el mismo; **e)** A recibir un ejemplar del presente contrato con sus respectivos anexos, siendo: El Resumen Informativo y plan de pago suscrito en la presente obligación; **f)** A recurrir ante la **CONAMI** frente a los reclamos no atendidos oportunamente, con respuesta negativa por parte de la **CRÉDITO COBRO Y SERVICIOS FINANCIEROS S.A (CREDIFIN)** o en los casos que **EL DEUDOR** se encuentre en desacuerdo con la respuesta a su reclamo emitida por la **CREDIFIN**; **g)** A ser informado en forma previa a su aplicación, cualquier modificación en los contratos de crédito que se refieran a: implementar nuevos modelos de contratos, cambios en un contrato activo vigente, de las condiciones contractuales tales como nuevas cláusulas a los mismos o reformar a las existentes, siempre y cuando la posibilidad de dicha modificación se haya previsto expresamente en este contrato; **h)** A recibir comunicación sobre la modificación a que se refiere el literal g anterior, la cual deberá ser realizada con una anticipación no menor a sesenta días (60) días calendario, previos a que dicha modificación entre en vigencia; en el caso que las modificaciones se refieran a variación de tasa de interés, comisiones y/o costos, de los contratos pactados con tasas variables, el plazo de la comunicación se reducirá a treinta (30) días calendario, para este caso la notificación debe ser dirigida en forma escrita a **EL**

DEUDOR; **i)** A que conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, en caso de dudas o contradicciones entre las cláusulas de los contratos de microcréditos, prevalecerá la condición más beneficiosa para **EL DEUDOR;** **j)** A realizar el pago de forma anticipada, ya sea parcial o total, sin ninguna penalidad, reduciendo intereses generados al día de pago; **k)** A que **EL ACREDOR** realice las gestiones de cobranza extrajudicial respetando la tranquilidad familiar y laboral, la honorabilidad e integridad moral de **EL DEUDOR**, en horario de siete de la mañana a seis de la tarde, de lunes a viernes y los días sábado de siete de la mañana a dos de la tarde **l)** A ser notificado cuando **EL ACREDOR** permute o ceda el crédito; **m)** Derecho de rescisión del contrato en caso de que **EL ACREDOR** no cumpla con el desembolso del monto aprobado; **n)** **EL DEUDOR** podrá solicitar en cualquier momento a **EL ACREDOR** un estado de cuenta en el que se refleje el saldo adeudado, así como, cualquier desglose o explicación de los cargos que le son cobrados; **ñ)** Las establecidas en la Ley No. 842, Ley de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarias; **o)** Otras que **EL ACREDOR** considere respetando lo dispuesto en las leyes que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ACREDOR: **a)** A recibir el pago del crédito en el tiempo y modo establecido en el contrato; **b)** Verificar el estado de las garantías de forma anual o bien las veces que lo deseen y sean necesarias; **c)** Respetar los términos y condiciones del contrato; **d)** Informar previamente a **EL DEUDOR** de las condiciones del crédito; **e)** Brindar a **EL DEUDOR** una atención de calidad; **f)** Facilitar el acceso al lugar de reclamo por parte de **EL DEUDOR**, proporcionándole las facilidades para que pueda formular el mismo, y contar con un servicio de atención al usuario; **g)** Informar a **EL DEUDOR** que en caso de no ser atendidos en su reclamo en los plazos establecidos en la presente Norma o de recibir respuesta negativa por parte de **EL ACREDOR**, puede recurrir ante el Presidente Ejecutivo de la CONAMI; **h)** A emitir en un plazo de siete (7) días hábiles contados a partir de la recepción del correspondiente reclamo, la respuesta fundamentada al mismo; **i)** A no realizar cobros por la recepción y atención de reclamos, incluso si éstos fueran improcedentes; **j)** A no exigir a las personas reclamantes la presentación de documentos e información que se encuentre en nuestro poder, o que no guarde relación directa con la materia reclamada; **k)** A no Exigir a **EL DEUDOR** la participación de un abogado; **l)** A no aplicar métodos o usar medios de cobro extrajudicial, que den la apariencia de tratarse de cobros por la vía judicial, que atenten contra el honor e imagen de **EL DEUDOR** o resulte intimidatorios; **m)** Respecto de las gestiones de cobranza extrajudicial, las Instituciones, abogados, gestores de cobranzas y servicios automatizados de cobranza, sólo se podrán contactar a **EL DEUDOR** de siete de la mañana a seis de la tarde, de lunes a viernes y los días sábado de siete de la mañana a dos de la tarde. En todo caso, las gestiones de cobranza deberán desarrollarse respetando la tranquilidad familiar o laboral, honorabilidad e integridad moral de **EL DEUDOR**; **n)** Proteger los datos personales de **EL DEUDOR**; **o)** Entregar a **EL DEUDOR** copia del contrato en el momento de la firma; **p)** Brindar al **DEUDOR** toda la información que éste solicite de manera previa a la celebración de cualquier contrato y responder todas las consultas que tenga **EL DEUDOR** con

relación al contenido de los contratos; **q)** Entregar en un plazo no mayor de quince días hábiles, todos los documentos en los cuales se formalizó el crédito respectivo, firmado por las partes cuando estos se traten de: Cancelaciones de Contratos, Liberaciones de Hipotecas o Garantías Mobiliarias y Cesiones de Garantía; **r)** A respetar que la presente operación está sujeta a reserva; **s)** A informar negativamente en la central de riesgo privada autorizada conforme las Leyes del país a **EL DEUDOR** en el caso de incumplir el pago del crédito en la fecha establecida; **t)** A informar a **EL DEUDOR**, en forma previa a su aplicación, si existiese alguna modificación al contrato, siempre y cuando la posibilidad de dicha modificación se haya previsto expresamente en el presente contrato; **u)** A entregar un nuevo y detallado Plan de Pago, si las modificaciones contractuales debidamente acordadas e informadas, implican la variación en el monto o la cantidad de cuotas a pagar por **EL DEUDOR**; **v)** Las establecidas en la Ley No. 842, Ley de Protección de los Derechos de las personas consumidoras y Usuarias. **w)** Otras que **EL ACREDITADOR** considere respetando lo dispuesto en las leyes que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: GESTIÓN DE COBRO: En caso de mora o incumplimiento por parte de **EL DEUDOR** y sin perjuicio del ejercicio por parte de **EL ACREDITADOR** de cualquiera de sus derechos de cobro, **EL DEUDOR** expresamente autoriza a **EL ACREDITADOR** a contactarlo por vía telefónica, carta, mensajes de texto, correo electrónico, o cualquier otro medio de comunicación cuantas veces sean necesario a fin de que **EL DEUDOR** se ponga al día con sus obligaciones. **EL DEUDOR** entiende y acepta que estos contactos, conforme sean necesarios para la ejecución y cumplimiento del presente contrato a juicio de **EL ACREDITADOR** y/o cualquier otra información importante para **EL ACREDITADOR**, podrán ser realizados ya sea directamente por **EL ACREDITADOR** o por los terceros que sean contratados por éste para tales efectos. En consecuencia, **EL DEUDOR** acepta y autoriza que toda la información y datos de contactos que sean obtenidos por **EL ACREDITADOR** durante el desempeño y ejecución de este contrato, en lo que sean necesario, será enviada a dicho tercero con el fin de que éste pueda brindar el servicio contratado por **EL ACREDITADOR**. Siendo el horario establecido para la gestión de cobro, de lunes a viernes de siete de la mañana a seis de la tarde y los sábados de siete de la mañana a dos de la tarde.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PERMUTA O CESIÓN DE CRÉDITOS: **EL ACREDITADOR** podrá **PERMUTAR** o **CEDER** el crédito y sus garantías, sin necesidad de autorización de parte de **EL DEUDOR**, y **EL FIADOR**, bastando simplemente con la notificación que **EL ACREDITADOR** cederá a otro acreedor el presente crédito, el receptor del crédito deberá respetar las condiciones originalmente pactadas en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO: **EL ACREDITADOR y **EL DEUDOR**** convienen especialmente en que se dará anticipadamente vencido el plazo del presente crédito, siendo exigible de inmediato el saldo deudor, intereses corrientes, intereses moratorios y gastos, sin necesidad de requerimiento, judicial o extrajudicial, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si El Deudor faltase al pago de cualquier cuota o abono al préstamo en las fechas de pago convenidas; o si faltase al

cumplimiento de cualquiera otra obligación estipulada en el presente contrato; **b)** Si alguna persona natural o jurídica entablase cualquier clase de ejecución, acción o juicio en contra de El Deudor y su fiadora o recayese embargo o cualquiera otra medida ejecutiva o precautoria sobre sus bienes; **c)** Si El Deudor hubiese proporcionado a **EL ACREEDOR** datos inexactos al solicitar el préstamo; o proporcionase documentos falsos, adulterada o fraudulenta al momento de solicitar el crédito. **d)** Si hubiera indicios de operaciones o transacciones inusuales o sospechosas que induzcan a presumir la comisión del delito de Lavado de Dinero y de otras actividades ilícitas, incluida la del terrorismo. **e)** cualquier causal de incumplimiento contractual que establezca la ley. En caso de terminación anticipada **EL DEUDOR** deberá cancelar los saldos pendientes de pago de manera inmediata.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RENUNCIAS: EL DEUDOR expresa que para todos los efectos legales de las obligaciones aquí contraídas en este acto hace a favor de **EL ACREEDOR** las siguientes renuncias: **a)** Al derecho de gozar del plazo pactado en este contrato cuando suscite cualquier causal de vencimiento anticipado establecido en la cláusula anterior. **b)** Al derecho de que **EL ACREEDOR** persiga en primer término los bienes pertenecientes a **EL DEUDOR** quedando facultado **CREDIFIN** a perseguir simultáneamente o posterior cualquier otro bien perteneciente al **EL DEUDOR**. **c)** Al derecho de ser depositaria de bienes embargados, nombrándose para ese cargo a la persona que indique el representante o apoderado de **EL ACREEDOR**. **d)** Al derecho de ser requerida judicialmente para el efecto de la mora, pues esta se opondrá con solo el retardo en el cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CENTRALES DE RIESGO, AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y ENVÍO DE INFORMACIÓN: Con la finalidad de prevenir el sobreendeudamiento de nuestros clientes, **CRÉDITO COBRO Y SERVICIOS FINANCIEROS S.A (CREDIFIN)** consultará la(s) central(es) de riesgo privadas autorizadas por la SIBOIF que estime conveniente para tales efectos, cumpliendo con lo establecido en el artículo cuarenta y uno (41) de la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas. Por lo que **EL DEUDOR**, autoriza y conviene contractualmente dicha consulta y el suministro de información positiva y negativa a las mismas, lo cual sustenta su récord crediticio; y en este mismo acto declara que la información que ha suministrado a **EL ACREEDOR**, en ocasión de la solicitud de crédito y/o de la celebración de este contrato, es verídica. Por su parte **EL ACREEDOR** se compromete a utilizar responsablemente la información que reciba de **EL DEUDOR**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: cualquier modificación al presente contrato deberá realizarse por escrito y suscribirse por ambas partes. Cualquiera estipulación de este contrato que llegue a no ser operativa, no ejecutable o invalida en todo o parte, en relación con lo contratado entre ambas partes no afectará las demás estipulaciones o su operación, efectividad o validez con relación al resto o en cualquier otra jurisdicción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN: Las partes contratantes, es decir, **EL ACREEDEDOR** y **EL DEUDOR** en señal de aceptación de las obligaciones y estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes, así como, de las garantías otorgadas a favor de **EL ACREEDEDOR**, en particular la Fianza Solidaria, constituida en el presente contrato, firmamos en la ciudad de Managua, departamento Managua, en dos tantos de un mismo tenor y fuerza probatoria, a los (XX) días del mes de (XXXXXXXXXX) de dos mil (XXXX).

EL DEUDOR

EL ACREEDEDOR